BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia — Antiguo Cabildo (Bolívar 65) | Buenos Aires, Lunes 10 de Mayo de 1920 | AÑO XXVIII NÚM. 7867

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 10).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de un tinglado en estación «Los Molinos».

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 2410/F. 1919. — Visto este expediente por el que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano de acuerdo al cual proyecta construir en su estación Los Molinos, un tinglado provisional de 40 metros de largo por 6 de ancho destinado al almacenamiento de mercaderías, obra que se llevará a cabo para uso exclusivo de los señores Gavagnin y Capdevielle.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la instalación de que se trata, de acuerdo al plano presentado que se aprueba, sin que el costo de la misma pueda cargarse a la cuenta capital de la empresa y sin que por la circunstancia de levantarse en terrenos de esta última, alcance al particular que la utilizará, ninguna de las franquicias que acuerdan las leyes a las instalaciones ferroviarias en lo que se refiere a la aplicación de impuestos, patentes, etc.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Instalación de cañerías en depósito de locomotoras de estación Presidente Roque Sáenz Peña.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. Nº 10497/F. 1919. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano y presupuesto correspondiente de acuerdo con los cuales procederá a la instalación de cañerías para el lavado de calderas en el depósito de locomotoras de la estación Presidente Roque Saenz Peña, del Ferrocarril Central Norte Argentino, División Norte,

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la instalación de que se trata, de conformidad con el presupuesto de dos mil seiscientos veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 2.623,50 m/n), y demás documentos que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Construcción de un desvío en estación «Rosario».

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 12018/F. 1919. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano se presenta solicitando la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente que acompaña y de acuerdo a los cuales proyecta la construcción de un desvío que arrancando de otro existente en su estación «Rosario», atravesará una calle pública internándose en una fábrica de cemento armado de la «Internacional Concrete Company», a cuyo servicio exclusivo quedará afectado;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que en lo relativo a la ocupación de la calle pública, se ha solicitado y obtenido de la autoridad comunal correspondiente el permiso necesario, según la constancia que corre agregada,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano para llevar a cabo con carácter precario la construcción del desvío particular de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban y con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que pudieran construir en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — No haciendo lugar al cambio de nombre a una estación.

Excmo. señor:

El S. Antonio Dall'Armellina, solicita de V.E. que se le dé su nombre a la estación Monte Ralo de la línea de Cruz a Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino, por el mérito y en recordación de que él ha formado la Colonia San José, que cruza dicha línea, y donado al Ferrocarril el terreno necesario para la construcción de la estación.

Esta Dirección General informa a V. E. al respecto:

La solicitud del señor Dall'Armellina, está inspirada, Excmo. señor, en el ejemplo de tantos ciudadanos extranjeros que desde hace años y confiando en la generosidad y quizá ingenuidad argentina, han venido formulando solicitudes semejantes, a ésta, es decir, de que se rememoren perdurablemente sus nombres dándoselos a estaciones de ferrocarril, lo que en lugares que empiezan a poblarse y dado el sistema antes seguido, equivale a dárselos a los pueblos que se forman inmediatos a esas estaciones.

Esto, Excmo. señor, es un honor demasiado grande para que se otorgue tan fácilmente como lo pretenden los interesados.

Que se forme una colonia y se cree en ella agricultura en un lugar despoblado, es un bien para el país indudablemente, Excmo. señor, pero, para que además de ser un bien sea un bien laudable y rememorable es necesario que surja de un impulso de desprendimiento, altruista y patriótico y no de un propósito egoísta como es el de toda operación comercial o industrial como la formación de una colonia para obtener buenos rendimientos por los solares y chacras en que se divide.

Las razones que anteceden y las de carácter general que ha tenido el honor de exponer, esta Dirección General a V. E. en una solicitud semejante formulada en el expediente 0576 C. 1920, elevado en el día de la fecha darían fundamento a juicio de esta Repartición el no haber lugar a la solicitud del señor Dall'Armellina

En lo que se refiere a los antecedentes de la estación Monte Ralo debe esta Dirección General informar que lleva su nombre desde su apertura al servicio público por resolución ministerial, de 10 de Mayo de 1912, nombre que es el de un lugar inmediato.

Dirección General, Marzo 29 de 1920.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 2841/F. 1920. — Teniendo en cuenta los fundamentos del precedente informe, de la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Adóptase como resolución el mencionado informe.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Ferrocarriles y repuesto el sellado, archívese.

Torello

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción de un patio de cargas en ramal al Mercado Central de Frutos.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 4321/F. 1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente que acompaña, y de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la formación de un pequeño patio de cargas para la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Vasena e hijos) dentro de la zona de vías del ramal al Mercado Central de Frutos, dándole entrada por la Avenida Alcorta; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar a cabo la formación del patio de cargas de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que a los particulares que lo utilizarán no alcanzan ninguna de las excepciones que las leyes y las disposiciones vigentes acuerdan a las instalaciones ferroviarias, en cuanto al pago de las patentes o impuestos que puedan corresponder.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, haciéndose saber previamente al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital a los fines antes indicados.

Torello

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Construcción de un desvío en ramal a Puerto Galván.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 4366/F. 1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva correspondiente que acompaña y de acuerdo a los cuales proyecta construir con arranque en el Km. 5.265 de su ramal a Puerto Galván, un desvío que, atravesando una calle proyectada se internará en terreno adquirido por la Empresa, y dividiéndose en varios servirá para el uso exclusivo del señor Raimundo Peyon, quien por su parte, construirá dos galpones en dicho terreno, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para construir el desvío mencionado de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que para la ocupación de la calle pública indicada la Empresa deberá recabar y obtener previamente la autorización necesaria de las autori-

ridades correspondientes, quedando igualmente autorizada la construcción de los dos galpones a que se ha hecho referencia, sin que dado el carácter particular de éstos, queden exentos del pago de contribuciones, patentes e impuestos, como lo están las instalaciones propias del Ferrocarril, destinadas al servicio público.

Hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de un tinglado en estación Labordeboy.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. Nº 4367/F/1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para construir en su estación «Labordeboy», un tinglado provisional de 30 metros de largo por 14 m. de ancho, destinado al almacenamiento de mercaderías, obra que se llevará a cabo para el servicio exclusivo de los señores Venesio Hermanos, quienes costearán su construcción;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la instalación de que se trata, sin que el costo de la misma pueda cargarse a la cuenta capital de la empresa y sin que por la circunstancia de levantarse en terrenos de esta última, alcance a los particulares que la utilizarán ninguna de las franquicias que acuerdan las leyes a las instalaciones ferroviarias en lo que se refiere a la aplicación de impuestos, patentes, etc.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de un tinglado en estación Landeta.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. Nº 4368/F/1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para construir en su estación «Landeta», un tinglado provisional de 24 metros de largo por 11 m. de ancho, destinado al almacenamiento de mercaderías, obra que se llevará a cabo para el servicio exclusivo de los señores Bracco y Durando, quienes costearán su construcción;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la instalación de que se trata, sin que el costo de la misma pueda cargarse a la cuenta capital de la empresa y sin que por la circunstancia de levantarse en terrenos de esta última alcance a los particulares que la utilizarán, ninguna de las franquicias que acuerdan las leyes a las instalaciones ferroviarias, en lo que se refiere a la aplicación de impuestos, patentes, etc.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de un tinglado en estación El Arbolito.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. Nº 4369/F/1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para construir en su estación «El Arbolito», un tinglado provisional de 50 metros de largo por 10 m. de ancho, destinado al almacenamiento de mercaderías, obra que se llevará a cabo para el servicio exclusivo de los señores Aldanondo y Mujica, quienes costearán su construcción;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la instalación de que se trata, sin que el costo de la misma pueda cargarse a la cuenta capital de la empresa y sin que por la circunstancia de levantarse en terrenos de esta última alcance a los particulares que la utilizarán, ninguna de las franquicias que acuerdan las leyes a las instalaciones ferroviarias, en lo que se refiere a la aplicación de impuestos, patentes, etc.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarril Central Córdoba. — Construcción de un galpón en estación Traill.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 4495/F/1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos del galpón de 10 metros de ancho por 40 de largo, que proyecta instalar en su estación Traill, para el servicio particular de los señores Carnero y Crissi;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario y de acuerdo con la documentación presentada que se aprueba, la instalación de que se trata, sin que el costo de la misma pueda cargarse a la cuenta capital de la Empresa y sin que por la circunstancia de levantarse en terrenos de esta última alcance al particular que la utilizará, ninguna de las franquicias que acuerdan las leyes a las instalaciones ferroviarias, en lo que se refiere a la aplicación de impuestos, patentes, etc.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente W—70/920.

Buenos Aires, Enero 14 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Edmundo Wagenknecht, hijo, de profesión comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Moreno 401, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de pétroleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad la suponemos fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (Dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Desde el tablero de kilometraje de la línea férrea que marca 1.297 (Mil doscientos noventa y siete) kilómetros en el ferrocarril de Neuquén a Zapala se medirán 13.000 (Trece mil) metros en dirección al Sud astronómico.

Del punto encontrado en esta forma (marcado con A en tinta roja en el cróquis adjunto), se miden 8.000 (Ocho mil) metros en dirección al Oeste astronómico; en este punto (marcado con d en tinta negra en el croquis adjunto) se encuentra el ángulo noreste de la pertenencia que se solicita.

Midiendo 2.000 (Dos mil) metros más se encuentra el ángulo noroeste de la pertenencia que se solicita (marcado con e en tinta negra en el croquis adjunto.

Sobre esta base de 2.000 (Dos mil) metros se apoya un rectángulo de 10.000 (Diez mil) metros hacie el Sur astronómico.

(Véase el croquis adjunto; en él la pertenencia que se solicita está marcada con el número 6 (Seis) en tinta roja).

Es justicia. — Firm.: Edm. Wagenknecht (h.). Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy catorce de Enero de 1920. a las tres pasado meridiano. — Conste. — Firm.: Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Enero, 15-920. Pase a Minas a sus efectos. — Firm.: Juan R. Montes de Oca. Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1920. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud., la solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Picún Leufú, presentada por don Edmundo Wagenknecht (hijo), en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal, conforme al certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias.

La zona solicitada abarca una superficie de 2.000 hectáreas (cuatro unidades), con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 10.000 metros de largo en la dirección Norte-Sur por 2.000 metros de ancho, de modo que su esquinero Noreste coincida con un punto situado a 10.151,80 metros al Oeste de otro situado a 8.689,72 metros al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firm.: C. E. Velarde. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firm.: E. Hermitte, Director General.

E-13 abril Nº 1935 v-23 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa. Expediente P—1393/919.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1919.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura.

F. Rodríguez Saavedra por don Alejandro Poutays, según poder registrado en esa Dirección, domiciliado en Santiago de Chile, calle Pateón 850, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que pertenecen a don Roque Arcadini, a don José Soldati y a don J. A. Campos, cuyos domicilios se ignoran, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de La Pampa y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de veinte mil metros de largo en dirección E. O. por mil de ancho, tal que su vértice N. E. diste cinco mil metros al N. del esquinero común a los lotes 6, 7, 14 y 15 de la sección XXIV, fracción A, del Territorio citado.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1919.

Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca. — Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Enero 14 de 1920.

Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud., la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría presentada por don Alejandro Poutays, en terrenos que según, declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de don M. Demarchi, domiciliado en la calle Alsina 412.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este diste 6000 metros al al Norte del esquinero común a los lotes 6, 7, 14 y 15 de la sección XXIV, fracción A. del Territorio citado.

El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones y notificar al propietario del terreno. — C. E. Velarde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda; notifíquese al señor M. Demarchi en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E abril 22 2069 v-13 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para combustibles minerales en el Territorio Nacional de Santa Cruz, del señor Lorenzo Brochner Hojberg. — Expediente B-100-1920.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1920.

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: —El que suscribe, Lorenzo Brochner Hojberg, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Navaro Nº 3251, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de combustibles minerales en terrenos sin cultivos ni cerco, y cuya propiedad es fiscal, y arrendado al señor Santiago Frank, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: —Rectángulo de 5000 metros (cinco mil metros) por 4000 metros (cuatro mil metros) y con su lado Este de 5000 metros (cinco mil metros) de dirección Sur a Norte y coincidiendo con el lado Este del lote Nº 32 de la zona Norte del Río Santa Cruz y teniendo su vértice Sud Este sobre el límite Este del lote número 32 y a una distancia de 1000 metros (mil metros) al Norte de su esquinero Sud Este Territorio de Santa Cruz. — Es justicia. — (Firmado): L. Brochner Hojberg. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinte de Enero de mil novecientos veinte, a las doce y veinte pasado meridiano. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Enero 21 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): J. R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para combustibles minerales, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por don Lorenzo Brochner Hojberg en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superficie de 2000 hectareas (cuatro unidades), con la siguiente ubicación: —Un rectángulo de 5000 metros de largo, de Norte a Sud por cuatro mil de ancho, tal que su vértice Sudeste se halle 1000 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote número 32 de la zona Norte del Río Santa Cruz. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior,

a menos de 2000 metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): C. E. Velarde. Buenos Aires, Marzo 5 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corrresponda y vuelva a Minas a sus efectos, — (Fdo). E. Hermitte.

E 1º mayo 2185 v 12 mayo

Ministerio de Obras Públicas

05236—P—920. — Marzo 24 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Septiembre de 1919, al salir el tren de pasajeros Nº 7 de la estación «Maciel» del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, descarriló el vagón Nº 2339), tumbándose el Nº 3867 CNA., por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 245 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1c de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05035—P—920. — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Diciembre de 1919, el tren Nº 2 quedó detenido 23 minutos en el kilómetro 632/500 del Ferrocarril de Buenos Aires el Pacífico, por descompostura de la locomotora Nº. 1501 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haberse roto la llanta de la rueda motriz, lado izquierdo, por debilitamiento del material; y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora fué reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05048—P—920. — Marzo 22 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Septiembre de 1919, el tren Nº 103 llegó a la estación «Huinca Renancó» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con 200 minutos de atraso por descompostura de la locomotora Nº 1037 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la mala conducción del fuego por negligencia del maquinista Juan L. Barnes, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja del ex cambista Rosas Sosa.

0296—P—1920.—Marzo 25 de 1920. Visto lo manifestado por el ex cambista Rosas Sosa en la precedente nota y teniendo en cuenta que las cuestiones por las cuales la Empresa ha prescindido de sus servicios como empleado de la misma no se relacionan con diferencias en las condiciones de trabajo, salarios, etc., y que se trata de medidas de orden interno de la Empresa,

Se resuelve:

Hacer saber al recurrente que en el reclamo que interpone no corresponde la intervención de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1920. — 02790—N—1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta solicitando aprobación de proyecto de tarifas Nº 63 para tránsito de su línea a Uruguay con destino a Asunción y la Nº 64 para cargas generales entre Federico Lacroze y Villa San José, y

Considerando:

Que con respecto a las tarifas proyectadas, nada hay que observar, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

Se resuelve:

Aprobar las tarifas Nos. 63 y 64 presentadas por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, la que deberá publicar a la vista del público los avisos correspondientes y remitir a esta Dirección General los avisos de práctica.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. Acceso a la estación Alto Verde.

018886—C—1917. — Marzo 24 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 0227 A. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, y de acuerdo a los cuales esta procederá a construir los accesos a su estación Alto Verde, de acuerdo a lo ordenado en este mismo expediente por Decreto de 7 de Octubre de 1919.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamo del ex- auxiliar Angel M. Quiroga.

022179—C—1919. — Marzo 25 de 1920. — Visto las actuaciones del presente expediente por las que el ex auxiliar de la Estación Las Palmeras del Ferrocarril Central Argentino Don A. M. Quiroga reclama el pago de horas extras como trabajo extraordinario y de los días de descanso hebdomedario que tampoco se le ha acordado y resultando de las averiguaciones practicadas que el trabajo de 12 horas diarias que ha efectuado es el que le correspondía hacer de acuerdo con el diagrama autorizado por la Sección de Control y por otra parte habiéndose comprobado que durante estuvo en servicio en el tiempo que denuncia gozó del descanso hebdomedario correspondiente.

Se resuelve:

Declarar infundado el reclamo interpuesto por el recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Reclamo del Señor Idrael R. Cerezo.

027067—C—1918. — Marzo 25 de 1920. — Visto el reclamo interpuesto por el Señor I. R. Cerezo, empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

Se resuelve:

Trascribirle copia de la vista evacuada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Báscula para vagones en Marcos Juárez Ferrocarril Central Argentino.

04833 —C—920. — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. T.12244 y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la instalación de una báscula para pesar vagones en la estación Marcos Juárez, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndose dicha instalación por cuenta del Señor Bengoechea y Cía.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglosese la tela, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

05220—P—920. — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Enero último, el tren de pasajeros Nº 23 quedó detenido 31 minutos en la estación «Pilar» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por haberse descompuesto la locomotora Nº 266 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora se produjo por no poder cerrarse el robinete de descarga a causa de haberse metido un pedazo de bronce entre la válvula y su asiento, debido a la falta de cuidado al efectuar una reparación en la caldera;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05231—P—920. — Marzo 24 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Enero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Samuhú del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón Nº 12117, causa por la cual el tren mixto Nº 14C. llegó a destino con una demora de 10 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista José López, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Prolongación desvío estación Cruz.

01525—V—1920 — Marzo 22 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 12197 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a las cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta la prolongación de un desvío existente en su estación Cruz, del ramal de Rosario a Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

03651—C—920. — Marzo 12 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Octubre último, el tren Nº 7 llegó a la estación «James Craik» del Ferrocarril Central Argentino, con 47 minutos de atraso por falta de vapor en la locomotora Nº 171 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que ello ocurrió por la mala localidad del combustible empleado,

Se resuelve:

Declarar que el atraso de referencia tiene por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

3652—C—920. — Marzo 12 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Octubre último, el tren Nº 7 llegó a la estación «Oliva» del Ferrocarril Central Argentino con 48 minutos de atraso por descompostura de la locomotora Nº 175 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la falta de vapor por la mala calidad del combustible empleado, y a pérdidas en los tubos de la calefacción, y

Teniendo en cuenta.

Que dicha locomotora ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

3653—C—920. — Marzo 12 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Noviembre último, el tren Nº 39 sufrió un atraso de 20 minutos en la estación «Alvear» del Ferrocarril Central Argentino, por haberse descompuesto la locomotora Nº. 196 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas en las costuras de la caja de fuego, y

Teniendo en cuenta.

Que dicha locomotora ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

3655—C—920. — Marzo 12 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Noviembre último, el tren Nº 99 llegó a la estación «Córdoba» del Ferrocarril Central Argentino, con 67 minutos de atraso, por descompostura de la locomotora Nº 261 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en el mal funcionamiento de los inyectores, y

Teniendo en cuenta.

Que dicha locomotora ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

04692—C—920. — Marzo 17 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Setiembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Antilla del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº 38, ocasionando un atraso de 100 minutos al tren Nº 161, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Segundo Vazquez, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. Modificación desvío en estación Ayacucho.

023708—S—1920. — Marzo 23 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 22511 G. y S. O. 378 G. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, llevará a cabo la modificación de los desvíos de acceso a la mesa giratoria de su estación Ayacucho, con la instalación de señales correspondiente,

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la

Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud: Chimeneas en galpón de la estación Tolosa.

03464—S—1920. — Marzo 23 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 5355/55 w. y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y relativos a la construcción de chimeneas en el galpón de locomotoras de su estación Tolosa.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

01126—P—1920. — Marzo 25 de 1920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta solicitando aprobación de la tarifa Nº 93/1 para cargas generales en combinación con el Ferrocarril del Sud, en la forma que en la misma se indica, la que reemplaza y anula a las Nos. 92 y 94; y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a la tarifa propuesta, la que se emite de acuerdo a las prescripciones vigentes que rigen para el establecimiento se las de su naturaleza; y

Atento lo afirmado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

Se resuelve:

Aprobar la tarifa Nº 93/1 presentada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Renovación de la vía.

02294I P—1913. — Marzo 23 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a renovar sus vías entre los Kilómetros 398/y 49 de su línea, entre San Juan y Mendoza, reemplazando los rieles de 27.12 kilos por metros por otros de 47,6, asentándolos sobre durmientes de madera dura a razón de 1.400 por kilómetros.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro

EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

RELOJES PULSERA DE PLATINO Y DE ORO Y PLATINO CON PIEDRAS FINAS

Sumario 3/G.

Manifiestan relojes de oro con piedras, para Señora de valor declarado y entre lo manifestado lo denuncian tres relojes de platino con piedras finas y tres relojes pulsera de oro y platino con piedras finas todos de valor declarado.

Examinada la muestra perteneciente a este asunto, atento los informes producidos y lo expuesto por el interesado, lo informado por la Junta del Ramo y lo expuesto por el representante del Tribunal,

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que de acuerdo con la interpretación dada por el Ministerio de Hacienda en el expediente 1210/C, o 242/V en su resolución de Abril 15 de 1919, en el presente caso existe diferencia de calidad por haberse manifestado relojes pulsera de oro para Señora con piedras finas y haber resultado tres de ellos relojes pulsera de oro y platino con piedras que representan mayor valor.

MEDIAS DE LAS LLAMADAS DE HILO

Sumario 93/A.

Manifiestan medias de algodón, partida 2154 y se las denuncian como de la partida Nº 2159.

Considerando:

Que la resolución del Ministerio de Hacienda de Agosto 23 de 1919 y teniendo en cuenta lo informado por los Vistas del Ramo, lo que expresa el representante del Tribunal y demás antecedentes.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve informar:

Que se reputan como medias imitación hilo las confecciones de algodón retorcido y con apresto que les da la condición de imitar al hilo por cuanto que con hilo de cáñamo o de lino que es el hilo propiamente dicho no se confeccionan las medias por ser irritantes y por ser nocivas a la salud.

HIERRO TRABAJADO EN COLUMNAS, CABRIADAS, ARMAZONES ETC.

Sumario 7/C.

Manifiestan máquinas de hierro para ingenio de azúcar, partida 1249 y se las denuncian como de la partida 1152.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, no son máquinas ni parte de máquinas sino hierro trabajado en columnas, cabriadas, armazones, etc, como se denuncian.

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 1152, kilo pesos 0 08 al 25%.

BARNIZ NEGRO

Sumario 198/F.

Manifiestan pintura líquida de valor declarado y se lo denuncian de pesos 0,40 al 5%.

Considerando:

Que según informes producidos, se trata de barniz negro que por sus componentes está comprendido en el Art. 2º inciso 4º del decreto de 26 de Febrero de 1917 y lo comprueba su análisis químico.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que es de pesos 0 40 el kilo, al 5%.

CROMOS IMPRESOS SOBRE CARTON

Sumario 243/F.

Manifiestan pantallas de cartón de valor declarado y le denuncian impresos sobre cartón de la partida 2520 y manguitos de madera sin envoltura de valor declarado al 25% y los impresos al 40% más el 10% para ambos.

Considerando:

Que de acuerdo con antecedentes las pantallas, de cartón no son tales; sino cromos impresos sobre cartón, por cuanto para reputarse pantallas deberían estar completamente terminadas es decir con su mango adherido.

Que de otra manera se vendría a burlar el derecho del 40% que en defensa de las artes gráficas nacionales fija la Ley para todos los impresos entre los que se encuentran los cuestionados que se despacharían con el derecho del 25%, sin haber ninguna base para ello.

Que por otra parte todas las resoluciones citadas dejaron aclarado que cuando estos impresos vengan separados de los mangos necesarios para constituir más tarde la pantalla estos impresos deberán despacharse por la respectiva partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que lo manifestado como pantallas de cartón, debe clasificarse como impresos sobre cartón, partida 2520, kilo pesos 0,60 al 40%.

REVOLVERES REGULARES

Sumario Nº 1/R.

Manifiestan revólveres ordinarios y se le denuncian regulares.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, se trata de revólveres que si bien por los materiales que entran en su fabricación denotan calidad ordinaria, por su tipo y aspecto imitan a los finos y en consecuencia se encuentran expresamente determinados en la partida en que se denuncian.

Por mayoría de votos.

Se resuelve:

Que deben despacharse por la partida 1699, cada uno pesos 5.00 al 50%.

MADERA DE PINO ROSADO

Consulta Nº 7.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal en su resolución de Noviembre 21 de 1918, solicitud de consulta Nº 75, se trata de una de las variedades del pino blanco Sud Americano llamado también pino rosado que se halla expresamente determinado en la partida a que lo llevan los Señores Vistas del Ramo.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1216, metro cuadrado pesos 0 25 al 15%.

ARTICULOS DE METAL CALIDAD REGULAR

Sumario Nº 2/L.

Manifiestan metal plateado calidad ordinaria y denuncian regular.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende del análisis, dado el porcentaje de cobre niquel y plata que tienen los artículos en cuestión, estos deben clasificarse de calidad regular.

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que pertenecen a la partida 2283, kilo pesos 5.00 al 25%.

TEJIDO DE ALAMBRE DE COBRE

Sumario Nº 267/R.

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo, el tejido de alambre de cobre puede tener distintos usos y aplicaciones, razón por la que corresponde despacharse por la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1475, kilo pesos 1.00 al 25%.

PAPEL DE SEDA

Sumario Nº 509/C.

Manifiestan papel de la partida 2597 y se lo denuncian de la partida 2609.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se deduce del análisis químico el papel de referencia está constituído por celulosa obtenida por vía química lo mismo que el papel llamado de seda, pero su espesor es mayor del que tiene regularmente éste.

Que esta última circunstancia no modifica el criterio de clasificación, por cuanto la partida que involucra los papeles de seda no hace distingo de ninguna naturaleza, razón por la que de acuerdo con lo informado por los Señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2609, kilo pesos 0,40 al 25%.

IMPRESOS SOBRE CARTON EN COLORES

Sumario Nº 245/F.

Manifiestan pantallas de cartón con sus correspondientes manguitos de madera de valor declarado y le denuncian impresos sobre cartón en colores, partida 2520, y manguitos de madera sin envolturas de valor declarado, más el 10% para los impresos que vienen sin envolturas.

Examinadas las muestras y atento lo resuelto en el mismo, con fecha 26 de Enero ppdo.

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que lo manifestado como pantallas de cartón debe clasificarse como impresos sobre cartón en colores de la partida 2520, kilo pesos 0,60 al 40%.

LIBROS IMPRESOS EN GENERAL

Consulta Nº 91.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un libro cuyo rótulo es: «Manual Royal de Panadero y Pastelero», que de acuerdo con lo informado por la mayoría de los Señores Vistas del Ramo, se halla explícitamente comprendido en la partida 2553, de la tarifa que dice: «Libros en general».

Por unanimidad de votos:

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 2553, kilo pesos 0,40 libre.

ABRAZADERAS DE HIERRO PARA CAÑOS DE GOMA

Consulta Nº 5.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una abrazadera de hierro para caños de goma, artículo el cual como lo informan los Señores Vistas del Ramo, no se halla comprendido en partida alguna de tarifa.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que es de valor declarado al 25%.

HILO DE OTRAS MATERIAS

Sumario 473/S.

Manifiestan pita o yute hilado de la partida 1389 y le denuncian hilo de otra materia de la partida 1171.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso como lo informan los Señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, no se trata de pita o yute hilado para hacer trenzas, sino de un hilo de seis cabos, expresamente determinado en la partida en que se denuncia como ya lo tiene resuelto el Tribunal de Vistas, razón por la que de acuerdo con disposiciones vigentes debe estarse a lo resuelto.

Por unanimidad de votos.

Se resuelve:

Que pertenece a la partida 1171, kilo pesos 0 30 al 25%.

BARRENAS ESPIRALES PARA TALADRO

Sumario Nº 9/R.

Manifiestan brocas para taladros, partida 857 y le denuncian barrenas espirales para los mismos, partida 858.

Examinadas las muestras, y

Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de barrenas espirales para taladros, expresamente determinados en la partida en que se denuncian.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 858, kilo pesos 1,50 al 25%.

ROBES DE CHAMBRE DE SEDA

Sumario Nº 11/L.

Manifiestan confecciones de tela de seda, partida 2127 y le denuncian robes de chambre de seda cada uno pesos 18.00
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de robes de chambre de seda, artículo el cual no tiene partida propia en tarifa.
Que corrobora este criterio de que los robes de chambre de lana o mezcla se hallan tarifados en la partida 2096, lo que significa que en ningún momento se ha pensado en despachar este artículo en la partida de confecciones en general.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 40%.

MOTORES DINAMOS Y ACUMULADORES

Sumario Nº 13/C.

Manifiestan máquinas de hierro en general hasta 500 kilos y le denuncian complementos y acumuladores para instalaciones eléctricas de valor declarado.
Examinados los diseños y
Considerando:
Que según los informes producidos se trata de instalaciones eléctricas para particulares cuyo generador o dínamo con motor acoplado con su tablero correspondiente debe despacharse por su correspondiente partida y los acumuladores por su valor declarado al 25%.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que los motores o dínamos pertenecen a la partida 1612, kilo pesos 0 30 al 5% y los acumuladores son de valor declarado al 25%.

CAÑOS DE HIERRO DULCE ENCHAPADOS EN BRONCE Y PULIDOS

Sumario Nº 563/M.

Manifiestan tubos de hierro dulce o batido enchapado en bronce y le denuncian caños de hierro enchapados en bronce, pulidos y dorados no tarifados.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informa la Junta del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, se trata de un caño de hierro enchapado en bronce al que le corresponde el recargo del 15% por venir pulido y 10% por no traer envolturas.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que los caños en cuestión pertenecen a la partida 931, kilo pesos 0 20 al 25% con el recargo del 15% por el pulido y el 10% por no tener envolturas.

EMPAQUETADURA EN GENERAL

Sumario Nº 11/G.

Manifiestan amianto en cartón partida 813 y le denuncian empaquetadura de la partida 1062.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una empaquetadura, expresamente determinada en la partida en que se denuncia, caso igual al resuelto por el Tribunal con fecha 6 de Septiembre de 1917.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1062, kilo pesos 0 45 al 25%.

CAMIONES, AUTOMOVILES, TRANVIAS Y VAGONES

Consulta Nº 6.

Atento los informes producidos,
Por unanimidad de votos:
Se resuelve informar:
Que los camiones, omnibús y automoviles particulares, están comprendidos en la partida 362, valor declarado al 25%, volumen; los tranvías y vagones son de valor declarado al 25% y las locomotoras de valor declarado al 5%, partida 26.

CLORATO DE POTASIO

Sumario Nº 92/V.

(Modo de pesarse)
Manifiestan clorato de potasio y le denuncian un exceso.
Considerando:
Que el exceso que se denuncia proviene de que en el presente caso el clorato de potasio viene envasado en cajas de madera cuyo espesor es menor de 12 milímetros, debiendo por lo tanto pesarse excluyendo éstas, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que procede el exceso denunciado debiendo pesarse la mercadería con las cajas y con exclusión del cajón de transporte.

PORTA-MANTAS NO TARIFADOS

Sumario Nº 33/C.

Manifiestan bolsas de tela para viajes, partida 416 y le denuncian mantas de tela de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de cubre mantas o porta-mantas, artículo el cual no se halla tarifado. Que no es de aplicabilidad la resolución del Ministerio de Hacienda, de que no se sacarán de tarifa aquellas mercaderías que difieran por simple detalles de las comprendidas en el Arancel 3/4.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 40%.

CAMISETAS DE ALGODON CREPE

Sumario Nº 22/G.

Manifiestan confecciones de tela de algodón lisas, llamadas crepé, partida Nº 2122 y se las denuncian como de la partida 2102.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que como lo informan los Señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, en el presente caso se trata de camisetas de algodón de crepé, expresamente determinadas en la partida en que se denuncian.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2102, kilo 3 al 40%.

PAPEL HIGIENICO EN BOBINAS, DE MADERA

Consulta Nº 11.

Considerando:
Que se trata de papel higiénico que viene embobinado con su envase inmediato de papel y dentro de un envase de madera, siendo su ancho de un metro y medio y no obstante este especial acondicionamiento, tratándose de un papel típico por su aspecto físico, se halla expresamente determinado en la respectiva partida de tarifa, que involucra el papel llamado higiénico sin establecer distingo.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2668, kilo 0 30 al 25%.

COLA PARA ZAPATEROS NO TARIFADA

Consulta Nº 195.

Que el producto en cuestión está constituido por agua, cola en polvo y carbonato de calcio, se trata de un artículo no tarifado al 25%.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 25%.

Consulta Nº 14.

PAPEL PARA OBRAS EN BOBINAS

(Modo de pesarse)
Considerando:
Que como lo informa la Junta del Ramo, el papel consultado es de obras de la partida 2597.
Que en lo que respecta al modo de pesarse, corresponde hacerlo con todas sus envolturas y con exclusión de los listones de madera, que constituyen el envase de transporte.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que se trata de un papel de obras de la partida 2597, kilo pesos 0 15 D. E: pesos 0,03, debiendo pesarse con sus envolturas y con exclusión de los listones y cabezales de madera, correspondiendo acordar tara.

BALANZAS PARA PESAR LECHE Y CREMAS

Consulta Nº 20.

Examinado el diseño, y
Considerando:
Que las balanzas especiales para pesar leche y cremas, no se hallan comprendidas en la partida 37, que únicamente involucra a las máquinas y sus piezas de repuesto para la fabricación de manteca.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25%.

MAQUINA PARA AFILAR CUCHILLAS

Consulta Nº 194.

Examinado el diseño, y
Considerando:
Que las máquinas para afilar cuchillas circulares, le corresponde el derecho del 25%, sobre su valor declarado según precedentes sentados.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25%.

PAPEL DE EMBALAJE

Consulta Nº 16.

Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un papel de embalaje expresamente comprendido en la partida a que lo llevan los Señores Vistas del Ramo.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2594, kilo pesos 0 08 D.E. pesos 0,08.

TEJIDO DE ALGODON

Sumario Nº 514/C.

(Recargo del 10%)
Manifiestan tejido de algodón blanco de la partida 2010 y la denuncian el recargo del 10% por venir sin envolturas.
Considerando:
Que se trata de un tejido de algodón, el cual viene sin envolturas y tratándose de una mercadería que en la mayoría de los casos viene con ella, le corresponde el recargo que determina el Art. 14 de la Ley 10.362.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que le corresponde el recargo del 10%.

VESTIDOS, TAPADOS
(Varios)

Consulta Nº 15.

Considerando:
Que en lo referente a los vestidos de felpa, los de seda y los de lana, con cuello y adornos de piel, no se hallan tarifados.
Que los tapados de felpa, los de seda y los de lana, con cuello de piel y los con cuello de adorno de piel, no se hallan tarifados.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que como lo informa la Junta del Ramo, se trata de mercadería todas de valor declarado al 40%.

MADERA LLAMADA PINO ROSADO

Consulta Nº 19.

Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una de las variedades del pino blanco Sud Americano, llamado comúnmente «pino rosado».
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1216, metro cuadrado pesos 0 25 al 15%.

VASELINA PERFUMADA EN ENVASES MAYORES

Consulta Nº 158.

Considerando:
Que según análisis químico, se trata de vaselina perfumada que se introduce en envases grandes, por kilo, circunstancia ésta que la saca de tarifa, correspondiéndole el derecho del 50% con que la Ley grava a los perfumes.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que la vaselina perfumada en envases por kilo es de valor declarado al 50% y que este mismo producto para estar comprendido en la partida 2660, deberá contener como máximum por unidad de envase 150 gramos de mercadería.

ARTICULOS DE FERRETERIA
(Varios)

Sumario Nº 531/M.

Manifiestan máquinas en general de más de 1000 kilos, partida 1249 y le denuncian aparatos de precisión no tarifados al 25%, balanzas forma reloj, partida Nº 848, hojalata trabajada, partida 1179 y repuestos de madera para máquina de hilandería de la partida 1247.
Considerando:
Que como lo reconoce el mismo interesado en su escrito, la mercadería en cuestión es efectivamente la que se denuncia y el aforo establecido por el Vista en el manifiesto es el que corresponde a la declaración.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve informar:
Que procede la denuncia en todas sus partes y que la declaración hecha por el interesado, ha sido bien aforada.

CALENTADORES DE BRONCE CON REJILLAS DE HIERRO

Sumario Nº 17/R.

Manifiestan bronce manufacturado, partida 1002 y le denuncian calentadores hasta el 60% de bronce de la partida 919.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que cuando los calentadores de bronce vienen con sus rejillas de hierro correspondientes en el mismo cajón, corresponde despacharse por la partida denunciada.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 919, kilo pesos 0,70 al 25%.

VESTIDOS DE SEDA Y DE ALGODON

Sumario Nº 497/M.

Tomado nuevamente en consideración este asunto, atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la clasificación anterior, fué tomada teniendo en cuenta disposiciones vigentes por las cuales no es posible tener la resolución de asuntos a la espera de otras posteriores emanados de la Superioridad.
Que la nota iniciada por la Dirección de Vistas, sobre la forma en que debía interpretarse el pro-

cedimiento del despacho, ésta ha sido resuelta por el Señor Administrador como de valor declarado existiendo error de hecho.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Dejar sin efecto la clasificación anterior y declarar que de acuerdo con la resolución Administrativa los vestidos de referencia son de valor declarado al 40%.

REVOLVERES REGULARES

Sumario Nº 31/C.

Manifiestan revólveres ordinarios y se los denuncian regulares.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de revólveres que no obstante que por sus materiales empleados denotan calidad ordinaria, son imitación finos dado su tipo y conformación.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1699, cada uno pesos 5.00 al 50%:

CAFE TOSTADO EN GRANO

Expediente Nº 1767/G.

(Tara)

Según informes producidos y teniendo en cuenta lo ordenado por el Ministerio de Hacienda
Por unanimidad de votos:
Se resuelve informar:
Que el café tostado en grano, que viene envasado en latas, no le corresponde tara alguna.

TABACO

Sumario Nº 81/K.

Manifiestan tabaco sarnífugo de la partida 18 y se lo denuncian como de la partida Nº 312.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de tabaco expresamente determinado en la partida en que se denuncia por cuanto para ser sarnífugo necesita previamente llenar los requisitos establecidos por el P. E.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 312, kilo pesos 0 40 D:E. pesos 0,22.

ARTEFACTOS PARA ILUMINACION

Sumario Nº 32/M.

Manifiestan cadenas de bronce de la partida 1002 y le denuncian adornos de bronce para la confección de artefactos, de la partida 1572.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de adornos de fantasía trabajados en forma de cadenas para artefactos de iluminación, no siendo cadena de bronce de la partida en que se manifiesta.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que se trata de artefactos de bronce de la partida 1572, kilo pesos 1 50 al 25%.

CORTAPLUMAS DE CALIDAD REGULARES

Sumario Nº 31/M.

Manifiestan cortaplumas ordinarias y se las denuncian regulares.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que por su aspecto físico como los materiales que entran en su fabricación denotan calidad regular.
Por mayoría de votos:
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2418, docena pesos 2 00 al 25%:

ANTEOJOS PARA CHAUFFER

Expediente Nº 5228 G.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos:
Se resuelve informar:
Que como lo expresan los Señores Vistas del Ramo y el Miembro informante del Tribunal, la manifestación de «anteojos para chauffer» no encuadra dentro de los términos de la partida 2266.

FRAZADA DE BORRA DE ALGODON

Consulta Nº 23.

Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una frazada de borra de algodón, expresamente determinada en la partida que se menciona.
Por unanimidad de votos:
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1960, kilo pesos 0 30 al 25%.

HILO DE LINO

Consulta Nº 22.

Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un hilo de lino que siempre que sea destinado para el telar y previa las comprobaciones del caso corresponde despacharse por la partida en que se menciona.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que se trata de un hilo de lino de la partida 89, siempre que se llenen los requisitos establecidos por la Ley, como destinados para el telar.

SIERRAS DE MANO

Sumario Nº 24/R.

Manifiestan serruchos de la partida 1452, y se los denuncian como de la partida Nº 1455.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que no se trata de serruchos, sino de sierra de mano con armazón, como lo corrobora su tipo y conformación.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1455, docena pesos 5.00 al 25%.

APARATITO DE CALCULAR

Sumario Nº 247/P.

Examinada la muestra, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de un simple aparatito para calcular a los cuales no se les reputa máquinas de la partida Nº 12783 en razón de su tipo, e inferior de valor y de acuerdo con la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha Mayo 29 del año 1908.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25%, debiendo retirarse del muestrario de esta Dirección todas las muestras cuya clasificación contraríen la presente, las que quedan de hecho sin efecto por imperio de la resolución Ministerial.

CARTABONES

Sumario Nº 38/B.

Manifiestan medidores o calibradores de la partida 1063, y le denuncian cartabones de valor declarado al 25%.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de cartabones, artículo no tarifado, como ya ló tiene resuelto el Tribunal en su sesión del 11 de Agosto de 1908.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25%.

LONETA DE PITA CRUDA

Sumario Nº 38/S.

Manifiestan arpillera de pita o yute cruda, libre y le denuncian loneta de pita cruda con el derecho específico de pesos 0 01.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una loneta de pita cruda por estar constituido su tejido de dos hilos en su trama y uno en la urdimbre.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2059, kilo pesos 0 15 D,E. pesos 0,01.

MEDIAS DE LAS LLAMADAS DE HILO, Y DE HILO CON SEDA

Sumario Nº 31/B.

Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y le denuncian partes de las llamadas de hilo partida 2159 y parte de hilo con seda de la partida 2162.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de medias que por su aspecto físico, apresto y retorcido, la muestra Nº 1, es de las llamadas de hilo y la Nº 2 de hilo con seda.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que la muestra Nº 1, pertenece a la partida 2159, kilo pesos 5.20 al 40% y la Nº 2, a la partida 2160, kilo pesos 8,00 al 40%.

TEJIDOS

Consulta Nº 26.

(Recargo del 10%)

Atento los informes producidos, y
Considerando:
Que la Ley Nº 10.362 en su Art. 14 establece delimitación sobre la envoltura que deben llevar los tejidos en piezas, si esta debe considerarse la que contenga cada una o varias de ellas, razón por la que cuando en un cajón vengan una o varias piezas formando paquetes envueltos en papel aunque queden descubiertas las puntas o cabezales deberá considerarse envoltura.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que en el caso consultado, debe considerarse como envoltura el tejido de referencia de acuerdo con el Art. 14 de la Ley Nº 10,362.

SILLAS CON ASIENTO Y RESPALDO DE MADERA Y DE ESTERILLA

Consulta Nº 24.

Examinado el diseño, y
Considerando:
Que se trata de sillas con asiento y respaldo de madera y con asiento y respaldo de esterilla, las cuales si bien no están explícitamente comprendidas en la partida 586, difieren por simples detalles los cuales no deben tenerse en cuenta de acuerdo con el criterio sostenido por el Ministerio de Hacienda.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 586, docena pesos 25,00 al 40%.

JABON DE OLOR ORDINARIO

Consulta Nº 27.

Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un jabón de olor de calidad ordinaria como lo comprueban sus componentes y aspecto físico.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 2526, kilo pesos 0 40 al 50%.

TINTA EN COMPRIMIDOS O PASTILLAS

Solicitud Nº 518/C.

Considerando:
Que la mercadería manifestada como tinta en pastillas para escribir, son comprimidos o pastillas para hacer tinta y por consiguiente no es posible aforarla por la partida 2730, pues está comprendida únicamente a la tinta para escribir en cajones, sascos, frascos, etc. pero nunca a la preparada para hacer tinta, razón por la que se trata de un producto no tarifado.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 25%.

MEDIAS DE HILO CON SEDA

Sumario Nº 42/B.

Manifiestan medias de la partida 2155 y se las denuncian de las llamadas de hilo con seda de la partida 2160.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de medias de las llamadas de hilo con seda comprendidas en la partida que se denuncian.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2160, kilo pesos 8 00 al 40%.

ARTICULOS DE METAL

Sumario Nº 43/G.

(Varios)

Manifiestan cuchillos y tenedores ordinarios para mesa, partida 1031 y le denuncian cuchillos y tenedores de la partida 2281, larajas de valor declarado al 25% y tenedores de la partida 1033.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que la muestra Nº 1, son cuchillos y tenedores de metal plateado, la Nº 2, es de valor declarado al 25%, la Nº 3, a la partida 2281, kilo pesos 2,50 al 25% y la Nº 4, a la partida 1033 docena pesos 1,50 al 25%.

SULFATO DE MANGANESO

Sumario Nº 25/S.

Manifiestan secantes para pintores no tarifados y le denuncian sulfato de manganeso de la partida 3169.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un sulfato de manganeso como lo comprueba el análisis químico, expresamente determinado en la partida en que se denuncia.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3169, kilo pesos 0,70 al 25%.

JABONES COMUNES

Consulta Nº 28.

Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de jabones comunes expresamente determinados en la respectiva partida de tarifa.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 3137, kilo pesos 0,20 al 25%.

AGUARDIENTE DE UVA «LIME ACQUAVIT»

Expediente Nº 385/R de 1909.

Considerando:
Que existe error de hecho en la resolución recaída en el expediente 385/R de 1909, al clasificar un aguardiente denominado «Lime Acquavit», por cuanto se desprende del análisis químico practicado en una mercadería igual, resulta una bebida análoga a la ginebra, como lo denotan sus componentes.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Dejar sin efecto la clasificación de fecha 3 de Agosto de 1909, y declarar que la mercadería pertenece a la partida 273, docena pesos 3.00 D:E: pesos 0,33.

CUBRE-CAMAS

Sumario Nº 42/C.

Manifiestan manteles y caminos para mesa de la partida 1959 y le denuncian cubre-camas con confecciones de valor declarado al 40%.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que en el presente caso se trata de cubre-camas de tela de algodón y encajes, con confección, artículo el cual no se halla tarifado correspondiéndole el derecho del 40%.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que son de valor declarado al 40%.

MEDIDAS O CALIBRADORES PARA ALAMBRE

Sumario Nº 400/S del año 1908.

Considerando:
Que ha existido error de hecho en la resolución del Tribunal de fecha 11 de Agosto de 1908, recaída en el expediente 400/S por cuanto no se trata de cartabones,

sino de simples medidas o calibradores para alambre y otros usos.
Por mayoría de votos.
Se resuelve:
Dejar sin efecto la clasificación anterior estableciendo que se trata de medidas de la partida 1306, cada una pesos 0,50 al 25%.

HILO DE OTRAS MATERIAS

Consulta Nº 29.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un hilo de otras materias, comprendido en la partida en que se menciona.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1171, kilo pesos 0,30 al 25%.

SIERRA CIRCULAR

Consulta Nº 32.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una sierra circular, expresamente determinada en la partida en que se menciona.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1454, kilo pesos 0,90 al 25%.

PIEDRAS PARA AFILAR DE PIZARRA EN BLOCK

Sumario Nº 23/M.
Manifiestan piedras redondas para afilar de la partida 1365 y se las denuncian en block de valor declarado.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una piedra de afilar en blocks redondas constituidas por pizarras naturales, comprendidas en la partida en que se manifiestan.
Por unanimidad de votos.
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 1365, kilo pesos 0,02 al 25%.

MAQUINA PARA MEZCLAR HORMIGON

Consulta Nº 36.
Examinado el diseño, y
Considerando:
Que la máquina de hierro mezcladora de hormigón debe despacharse por la respectiva partida según su peso.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1247, kilo pesos 0,30 (kilo bruto) al 5%.

CONSERVA DE LEGUMBRES

Consulta Nº 12.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que según análisis la fritada «Trevijano» que se consulta está constituida por una mezcla de ajíes y tomates conservados.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 158, kilo pesos 0,25 D.E. pesos 0,12.

SOMBREROS DE FIELTRO SIN CONCLUIR

Consulta Nº 34.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un sombrero blando sin concluir, el cual no se halla tarifado.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que es de valor declarado con el derecho específico de pesos 1,00 cada uno.

CUCHILLOS REGULARES

Consulta Nº 33.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de un cuchillo para mesa de calidad regular determinado en la respectiva partida de tarifa.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 1033, docena pesos 1,50 al 25%.

MAGNETOS, REPUESTOS PARA MAQUINA

Sumario Nº 167/D.
Manifiestan piezas de repuestos para motores a gasolina y le denuncian magnetos de la partida 360.
Examinadas las muestras, y
Considerando:
Que se trata de magnetos marca «Dixie» que dado su tipo y dispositivo especial pueden ser aplicados a máquinas en general, razón por la que corresponde seguir el aforo y derecho de las mismas.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que partenecen a la partida 1247, kilo bruto pesos 0,30 al 5%.

ESCOPETAS DE UN CAÑO DE REPETICION

Sumario Nº 28/R.
Manifiestan carabinas de repetición, partida 1656 y le denuncian escopeta de un caño de repetición de valor declarado al 50%.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una escopeta de un caño de repetición, artículo el cual no se halla tarifado.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que es de valor declarado al 50%.

HOJAS PARA SABLES

Expediente Nº 4126/C.
Considerando:
Que no existe error de hecho en la resolución de este Tribunal de fecha 6 de Noviembre de 1919, en la que en el sumario 293/B se resolvió de acuerdo a antecedentes del año 1916 en la misma forma.
Por mayoría de votos
Se resuelve:
Confirmar la clasificación anterior como correspondiente a la partida 1715, cada una pesos 0,50 al 50%.

VIDRIOS PARA ANTEOJOS

Sumario Nº 379/A.
Manifiestan docenas de vidrios para anteojos y le denuncian docena de pares de la misma mercadería o sea el doble.
Considerando:
Que la manifestación hecha por el interesado es aceptable para la Aduana, no siendo pasible de ampliación.
Por mayoría de votos
Se resuelve:
Que procede el exceso denunciado a fojas uno.

ESCUADRAS DE OTRAS

Sumario Nº 74/S.
Manifiestan escuadras de madera blanca, partida 2689, y se las denuncian como de la partida 2691.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que no se trata de reglas y escuadras de madera blanca muy ordinaria, sino como lo denota su mismo aspecto físico, están elaboradas con otro tipo de maderas.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenecen a la partida 2691, kilo pesos 1,50 al 25%.

JERINGAS HIPODERMICAS, INCOMPLETAS

Sumario Nº 8/K.
Manifiestan jeringas de la partida 3613 y se las denuncian como de la partida Nº 3614.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que dados los términos expresos de la partida 3614, como asimismo la leyenda que involucra a todas las jeringas completas o no, se trata de una jeringa de cristal incompleta análoga a las «Suir» de calidad regular.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3614, cada una pesos 2.00 al 25%.

VASELINA BLANCA

Sumario Nº 25/F.
Manifiestan pretrolum, partida 3325 y le denuncian vaselina blanca de la partida 3327.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que se trata de una vaselina blanca expresamente determinada en la partida en que se denuncia.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3327, kilo pesos 0,40 al 25%.

CADENAS PARA PERROS

Sumario Nº 431/B del año 1912.
Tomado en consideración el presente asunto de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo, resulta que ha existido error de hecho en la clasificación del Tribunal recaída en el expediente 431/B del año 1912, en su sesión del 17 de Diciembre, por cuanto como lo expresa no se trata de cadenas de hierro en general.
Por mayoría de votos
Se resuelve:
Dejar sin efecto la resolución recaída en el expediente 431/B del año 1912, y declarar que se trata de cadenas para perros de la partida 1720, kilo pesos 0,50 al 25%.

LAPICES DE BRONCE, ENCHAPADO EN ORO UNO, PLATEADO OTRO

Consulta Nº 21.
Que según análisis químico la muestra Nº 1, es un lapiz de bronce enchapado en oro, artículo no tarifado. Que en cuanto a la Nº 2, es un lapiz de bronce plateado expresamente determinado en la partida que involucra los lápices en general.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que la muestra Nº 1, lapiz de bronce enchapado en oro, es de valor declarado al 25% y la Nº 2, lápiz de bronce plateado de calidad regular pertenece a la partida 2545, kilo pesos 3,50 al 25%.

INFUSION ALCOHOLICA

Consulta Nº 18.
Examinada la muestra, y
Considerando:
Que según análisis se trata de una infusión alcohólica.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 3130, kilo pesos 1,50 al 25%.

VINO BLANCO TIPO «SAUTERNES»

Sumario Nº 62/A.
Manifiestan vino blanco de la partida 293 y se lo denuncian como de la partida Nº 298.
Examinada la muestra y
Considerando:
Que se trata de un vino blanco tipo «sauternes», de calidad regular.
Por unanimidad de votos
Se resuelve:
Que pertenece a la partida 298, litro pesos 0,15 D.E. pesos 0,08.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 8 DE MAYO DE 1920

Por avisos	$	27 20
« adicional	»	— —
» Marcas	»	396 —
» subscripción y venta	»	8 80
	$	432 —

AVISOS

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina Publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.
Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.
(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)
Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.
Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)
MARCAS
La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional $ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Banco Hipotecario Nacional

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el señor Juan Kipp en representación de los señores Weil Hnos., por escritura de Enero 26 ppdo. ante el escribano Luis S. Sanguinetti, y a los fines establecidos en el artículo 754 y siguientes del Código de Comercio, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los títulos hipotecarios que se detallan a continuación:

CEDULAS HIPOTECARIAS ARGENTINAS. — Serie 6 %, Ley N.o 8172, de $ 1.000 cada uno, con cupón Enero de 1916, a saber:

4224-8; 7856-7; 8322; 8877-84; 9328; 10696; 14743-7; 18763; 20007; 27361-3; 31988; 36101; 43561; 51023-8; 51071-2; 55220-1; 70076; 77711; 77772; 82335; 83734; 89121-2; 91668-9; 93036; 96494-5 98511; 104409; 112202; 131691; 142580; 146692-3; 164034-7; 165857; 169516; 173342-3; 175209-10; 180048-52; 186463; 188218; 188263; 190568-9; 193313; 204712; 206901; 212602; 218845; 231261; 242930-44; 245890; 246116; 256863-8; 258051-2; 260309; 262119; 263854-5; 263790; 269085-9; 278931; 281458; 284841; 291856-8; 303883; 303977; 308545-6; 312597-8; 315841; 319063; 320695; 321000; 325460; 327148-9; 329501; 331030; 331369-70; 332078; 336341-2; 338902; 340778-9; 347101-4; 348596-601; 349295-6; 353529-30; 353734-42; 355934-5; 357058-61; 361593-6; 363692-6; 363708-10; 366266; 368566; 368898-9; 369227-8; 373292; 377895; 378763.

CEDULAS HIPOTECARIAS ARGENTINAS. — Serie 6 %, Ley N.o 8172, de $ 1.000 cada uno, con cupón Julio de 1916, a saber:

54818; 85474-91; 85571; 85622-31; 124782-3; 125062-71; 125112-21; 125513; 125744; 126060-6; 126222-84; 126286-7; 126298-301; 157729-32; 161844-9; 161920-1; 192673; 262224; 320143-4; 320916; 348480; 359420-1.

CÉDULAS HIPOTECARIAS ARGENTINAS. — Serie 6 %, Ley N.o 8172, de $ 500, cada uno, con cupón Julio de 1916, a saber:

76860; 78950-1; 79329-31; 81267-70; 81279-80; 82210-19; 82230-48; 82286-95; 82375-84; 82862-900; 83649-58; 83669-78; 84131-66; 84256; 84387-406; 84472-94; 92901-93.000

D. Vernengo, Subgerente Contador.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920.

E. 17 abril No 1929-V-17 mayo

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17° suplemento al cuaderno N° 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3° Suplemento al cuaderno N° 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2560.—Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459.—Sucursal número 3, Vieytes 1983.—Agencia A., Esmeralda 482.—Agencia B., Corrientes 1368.—Agencia C., Rivadavia 1072.—Agencia D., Santa Fe 2502.—(Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 10 de Mayo a las trece se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, Agencias A., B., C. y D., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas relojes de pared, ropas máquinas de coser. etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de Mayo.

Orden de venta: del 10 al 17 de Mayo inclusive: alhajas. Día 19: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos. microscopios, niveles y cajas de compás. máquinas de coser. Día 20: Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 21 y subsiguientes hasta la terminación del remate ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc.; en exhibición los días de venta de once a trece.

Remate de muebles.—El VIERNES 28 de Mayo a las diez y siete, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 4975, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 27 y 28 de once a las diez y siete, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073.—Buenos Aires, Abril de 1920.—El secretario.

v-10 mayo

Correcciones a anteriores

SOCIEDAD ANÓNIMA

Tierras y Colonias

LA VERDE

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Ordinaria que debió verificarse el día 30 de Abril ppdo. se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea para el día 19 de Mayo a las 16 horas en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 531 previniéndose que; de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos; ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra.

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes;
3° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4° Fijar la remuneración correspondiente a los Directores y Síndico.
5° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se ruega a los señores Accionistas presenten sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 1° de Mayo de 1920. — El Directorio.

E-3 mayo 2201 v-19 mayo

INDUSTRIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo 1920, a las 15 en el local calle 25 de Mayo 182, (4° piso) para tratar la siguiente

Orden del día.

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Abril 1920.
2° Elección de 5 Directores titulares Síndico y Síndico suplente
3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con los estatutos, los señores que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 182, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Otra. — Tanto la Memoria como el Balance General y el Informe del Síndico se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E-1° mayo 2190 v-22 mayo

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General convocada para el día 30 de Abril ppdo., por falta de quórum, se convoca nuevamente para el día 17 del corriente a las 15 horas en su local calle 25 de Mayo 195, para tratar lo siguiente:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido.
2° Renuncia de Directores y elección de otros en su reemplazo.
3° Elección del Síndico titular y suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, en la Secretaría para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Mayo 1° de 1920. — El Secretario.

E-3 mayo 2203 v-17 mayo

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA

(En Liquidación)

Sarmiento 459 4° piso—Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1920 a las cuatro pasado meridiano en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista 157, para tratar lo siguiente

Orden del día:

1° Marcha de la Liquidación.
2° Riegos y desagües.
3° Plazos para las ventas de terrenos.
4° Balance.
5° Nombramiento de los señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos las acciones serán depositadas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata. — Los Liquidadores.

E-27 abril 2126 v-19 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA HIDRAULICO AGRICOLA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1920, a las 16 en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud.

Orden del día:

1o Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2o Liquidación de la Sociedad y facultades a acordar a los Liquidadores.
3o Designación de los Directores que deben componer la Comisión Liquidadora.
4o Elección de un Síndico titular y un suplente.
5o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a esa Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la Compañía sus acciones antes de las 4 pasado meridiano de la víspera del día señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada (artículo 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 22 de 1920. — El Directorio.

E-23 abril 2096 v-12 mayo

LA CASA POPULAR PROPIA

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la Asamblea General Ordinaria el día 30 de Abril se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 15 de Mayo a las 14 en el Local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1919 e informe del Síndico.
2° Fijación de las utilidades.
3° Nombramiento de siete Directores en reemplazo de los señores Eliseo A. Díaz; Pascual Massone; César Nobili; Santiago Solari; Luis C. Capurro. Ciro Lamberti y Emilio Napolitano, por haber terminado su mandato.
4° Elección de Síndico titular y suplente.
5° Autorizar a dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada (Léase el artículo 61 de los Estatutos). — Buenos Aires Mayo 3 de 1920. — J. Garrote, Contador.

E-4 mayo 2213 v-14 mayo

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 del corriente mes a las 16 horas en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance,

2º Distribución de Utilidades;
3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes;
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente;
5º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1920. — El Secretario Tesorero.

E-10 mayo 2249 v-31 mayo

Convocatorias Anteriores

PAMPA FILM

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 827

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos se resuelve convocar Asamblea General Ordinaria, en segunda para el día 21 de Mayo a las 16 (4 pasado meridiano) en su local Cangallo 827 con la siguiente,

Orden del día:

Informe del Síndico; lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio, nombramiento y confirmación del Directorio, Síndico y Suplente.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o recibos tres días antes de la Asamblea en la Dirección General. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1920. — El Director-Gerente.

E. 8 mayo 2246 v-29 mayo

ASOCIACION NACIONAL BOY SCOUTS ARGENTINOS

Convócase al Consejo Nacional de esta Institución a una Asamblea General, para el día Miércoles 19 del corriente, a las 18 horas, en los salones del Círculo Militar; Florida 221; para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, la tercera parte del Consejo en reemplazo de los miembros que terminan sus funciones. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1920. — Angel Braceras Haedo, Secretario.

E. 8 mayo 2245 v-11 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE ARTICULOS PARA HOMBRE

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 29 a las 16, en su local Alsina 1027 a efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1919, e Informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores Titulares por dos años y dos Directores Suplentes por dos años. Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato por ministerio de la ley.
3º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.
4º Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus acciones o certificados nominativos con tres días, por lo menos, de anticipación, en donde se les expedirá un recibo que les servirá de entrada y constará el número de votos. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1920. — Arturo Liendo, secretario.

E. 7 mayo 2241 v-29 mayo

SANDAY HOLDING COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314 (quinto piso) el día Viernes 28 de Mayo de 1920, a las diez horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria al 31 de Enero de 1920.
2º Elección de dos Directores Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local social, Departamento de Caja, Reconquista 314 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — H. Branker, Presidente.

E-5 mayo 2221 v-22 mayo

JOCKEY CLUB

Se convoca por segunda vez, a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Lunes 10 del corriente a las 21 horas;

Orden del día:

de la Asamblea General

1º Lectura de la Memoria y Balance anual;
2º De acuerdo con el artículo 7º inciso 1º de los Estatutos, elección de Presidente, en reemplazo del señor Miguel A. Martínez de Hoz; que termina el período para el cual fué electo y de diez miembros titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los salientes, señores: José de Apellaniz, — Jorge Artayeta. — Federico de Alvear. — Francisco J. Beazley. — Emilio N. Casares; — Ignacio Correas. — César González Segura. — Fernando D. Guerrico. — Miguel Juárez Celman. — Horacio Livingston Pico y cinco suplentes.

Artículo 8º de los Estatutos: — La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — Carlos E. Madero. Secretario General.

E-5 mayo 2217 v-10 mayo

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

370 Bartolomé Mitre 370

Trigésima Tercera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Sábado — (1) — 22 del corriente mes de Mayo a las 15 horas en su local calle Bartolomé Mitre Nº 370.

Orden del día:

1º Cosideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1920 1921.
3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos, señores Luis Ortiz Basualdo, Antonio C. Gandolfo, Emilio N. Casares, Angel Peluffo y Andrés Maraspin.
4º Elección de cinco Directores Suplentes.
5º Aprobación de la compra de un bien raíz adquirido durante el ejercicio y prórroga de la autorización para nuevas compras dada al Directorio en la Asamblea anterior.
6º Designación de dos socios que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920. — El Secretario.

(1) (Se cita para un día hábil en vez de Domingo o fiesta, en virtud de la ley de descanso dominical y disposiciones posteriores a la promulgación de los Estatutos).

E-4 mayo 2214 v-22 mayo

PLANTADORA DE YERBA MATE

SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda Convocatoria

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Mayo a las 16 horas en la calle Victoria 761 para tratar la siguiente.

Orden del día:

Lectura y Consideración de la Memoria Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1919.
Lectura y dictamen del Síndico.
Elección de Síndico y Suplente.
Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a levantarse de esta Asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la Asamblea, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos.

La Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran por ser en segunda citación y de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1920. — El Directorio.

E-4 mayo 2211 v-15 mayo

LA COMPAÑIA TEXTIL SUD AMERICANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo a las 16 en el local de la Sociedad calle Lavalle 477 para tratar lo siguiente.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1919.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini.
3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Ricardo Parpagnoli y Aldo Graziani.
4º Elección de Síndico y Síndico suplentes en reemplazo de los señores Augusto Zappa y Antonio P. Maire.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

El Secretario

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de los tres últimos días que preceden al señalado para la convocatoria, a efecto de obtener el boleto de entrada.

En substitución de las acciones podrá presentarse un recibo de las mismas otorgado por un Banco de esta Capital. El Accionista ausente tendrá derecho de hacerse representar por otra persona en la Asamblea a quién otorgará carta poder.

E-4 mayo 2209 v-18 mayo

PALAIS DE GLACE

SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda Convocatoria

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el Martes 18 del actual a las 17 horas en el local Bartolomé Mitre 757; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1919, e informe del Síndico.
2º Elección de doce Directores por terminación del mandato.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El Secretario.

E-4 mayo 2205 v-18 mayo

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General convocada para el día 30 de Abril ppdo., por falta de quórum; se convoca nuevamente para el día 17 del corriente a las 16 horas en su local calle 25 de Mayo 195; para tratar lo siguiente:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido.
2º Aprobación del dividendo provisorio abonado a los accionistas y el pago en adelanto de dividendos semestrales.
3º Renuncia de Directores y elección de otros en su reemplazo.
4º Elección de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Vice-presidente en ejercicio aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, en la Secretaría para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1920. — El Secretario.

E-3 mayo 2202 v-17 mayo

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento Nº 857

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 19 de Mayo de 1920

Por disposición del Directorio cumplo con el deber de convocar a los señores accionistas de la sociedad anónima Centro de Consignatarios de Productos del País, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 19 de Mayo próximo a las 17,30 en su local social Sarmiento 857 con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de Síndico titular y suplente, según lo prescribe el artículo 17 de los Estatutos.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social hasta el día 17 y retirarán sus tarjetas de entrada a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1920. — Juan S. Echevarria, secretario.

E-1º mayo 2196 v-19 mayo

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Reconquista 30 (altos)

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Sábado 22 de Mayo corriente, a las 16 horas en sus oficinas, Reconquista 30 (altos), para tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, correspondientes al 19 ejercicio.
2º Elección de cinco directores, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos del fi-

jado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1920. — El Gerente.

E-1º mayo 2187 v-19 mayo

BERNASCONI Y CIA. LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

de Comercio e Industrias

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 inciso D. de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebra á en el local social Independencia Nº 538 el día diez y nueve de Mayo próximo a las ocho y treinta antemeridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación del artículo 34 de los Estatutos que será propuesta por el Directorio en lo que se refiere a la distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

2º Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario. (Artículo 32 de los Estatutos):

Nota: — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos; los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

E-29 abril 2162 v-17 mayo

LA CLARA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número legal de acciones necesarias para celebrar la Asamblea el 30 de Abril se cita a nueva Asamblea para el día 10 de Mayo a las 15 horas en el local social calle Bartolomé Mitre 720, 4º piso, la que se efectuará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra con el objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919

2º Distribución de utilidades

3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social Barlolomé Mitre 720, 4º piso, hasta tres días antes del designado para la Asamblea — Buenos Aires, Abril de 1920, — El Directorio.

E-29 abril 2148 v-10 mayo

SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMAN

(En Liquidación)

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio en su sesión del 19 del actual y en cumplimiento de lo que establece el artículos 22 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo ppdo. a las 10;30 antemeridiano, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1246, Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de la escrituración de venta hecha al señor Faustino Da Rosa.

2º Integración del Directorio a los efectos de la liquidación.

3º Designar dos señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad; hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, Abril 26 de 1920. — Juan F. Lebrun, Presidente.

E-28 abril 2141 v-21 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Maipú 73, 2º piso, el día 17 de Mayo próximo a las 16 para resolver sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio:

E-27 abril 2128 v-17 mayo

ASOCIACION HOSPITAL ESCANDINAVO

Buenos Aires

El Directorio de la «Asociación Hospital Escandinavo», en la Argentina convoca a la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará el día 19 del mes de Mayo a las 21; en el local del Centro Escandinavo calle Victoria Nº 673, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Memoria del Presidente y aprobación del Balance.

Elección de Miembros para reintegrar la Comisión Directiva.

Asuntos varios de interés para la Asociación.

Buenos Aires 26 de Abril de 1920. — El Presidente.

E-27 abril 2129 v-14 mayo

SOCIEDAD DE EMPLEADOS NACIONALES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Limitada

Se avisa a los señores accionistas que el 11 de Mayo de 1920 a las 18 y 1/2 tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio al 31 de Diciembre 1919.

Propuesta de la liquidación de la Sociedad

Nota: — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad. — El Secretario.

E-24 abril 2104 v-11 mayo

LA METALINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 21 de Mayo a las 9 pasado meridiano en las Oficinas de la Sociedad calle Gazcón 1380 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.

2º Elección de un Director en reemplazo del Señor José Vanderveken

3º Elección de un Director suplente

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Gazcón 1380 hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — D. E. Rubbens, Presidente.

E-23 abril 2094 v-10 mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a los señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo a las 15 en el local Maipú 17; a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, distribución de utilidades, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 9º Ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2º Nombramiento de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el Acta de esta Asamblea,

3º Elección de tres Directores titulares por dos años por terminación de mandato y de otro por un año por renuncia, tres suplentes, Síndico y su suplente.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos o sea hasta el 11 de Mayo inclusive. — Horas de Oficina: días hábiles de 10 a 16, sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Abril 22 de 1920. — Ramón Poca, secretario

E-22 abril 2078 v-14 mayo

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00521

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Domicilio de la Sociedad: Gaiman Chubut.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 20 Julio de 1912.

Capital social	**$ m/n 3000000 —**
» inicial	**» 1200000 —**
» realizado	**» 862713 82**

Balance Trimestral correspondiente al 30 de Noviembre de 1919.

ACTIVO	$ m/n.
—	—
Obras de irrigación	983715 75
Gastos de instalación	23282 24
Deudores varios en cuenta corriente	74761 17
Administración, conservación, etc	39414 74
Propiedades	41482 50
Herramientas, muebles y útiles	3398 75
Gestiones judiciales	2204 65
Obligaciones a cobrar	1722 —
Impuestos de agua	1429 42
Ajuste de cuentas	1246 89
Cuentas en suspenso	183 74
	1172841 85

PASIVO	$ m/n.
—	—
Acciones integradas	809350 —
» no »	52863 82
Obligaciones a pagar	22957 95
Donación Compañía Mercantil Chubut	7000 —
Acreedores varios cuenta corriente	120964 09
Acreedores varios cuenta especial	90549 42
Dividendo acciones C. M. C.	274 33
Fondo de previsión	17221 08
Utilidades en suspenso	51161 16
	1172841 85

Elías Owen, presidente. — Hugh Griffith, secretario. — David S. Jones, tesorero. — Alejandro Radrizzani, contador. — John G. Jones y James H. Rowlamds síndicos.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. mayo 8 Nº 2247 -V. mayo 11

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la instalación de alumbrado público eléctrico en la calle Provincias Unidas de San Pedrito a Tellier.

Tendrá lugar el día 14 de mayo a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1920. — El secretario.

v-14 mayo

Policía de la Capital

A las 16 horas del día 26 de Mayo de 1920, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran; la licitación pública para la provisión del racionamiento a la tropa del Cuerpo de Bomberos durante el corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1920. — El secretario.

v-26 mayo

A las 15 horas del día 27 de Mayo de 1920, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para el servicio del Cuerpo de Bomberos.

Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1920. — El secretario.

v-27 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de 1.000 litros de leche y 3 kilos de manteca diarios, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, durante los siete meses que restan del corriente año (1920), a contar desde Junio próximo inclusive.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 17 de Mayo próximo a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Abril 17 de 1920. — El Director interino.

v-17 mayo.

Sociedad de Beneficencia

Llámase a licitación hasta el día 21 del mes de Mayo próximo a las 2;30 2,45; 3 y 3.15 pasado meridiano para la provisión de fideos y similares; jabón; leche y manteca y azúcar con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de

los interesados en la Administración General; Reconquista 269. — La Secretaria.

v-21 mayo.

Llámase a licitación hasta el día 21 para la construcción de los nuevos talleres del Asilo de Huérfanos, situado en las calles Independencia y Saavedra de esta capital, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Administración General (Oficina Técnica) Reconquista 269, donde se abrirán las propuestas los días y horas indicados. — La Secretaría.

v-21 mayo.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de harina de trigo, de primera, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para un trimestre del año 1920.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes) 301), el día 17 de Mayo del corriente año a las 15 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1920. — El Director Interino.

v-17 mayo

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados; para todo el año 1920.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes) 301), el día 17 de Mayo del corriente año a las 15 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1920. — El Director Interino.

v-17 mayo

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad de las obras proyectadas para ampliación de la Sección Mujeres del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, constituídas por siete edificios y un pozo semisurgente.

La licitación tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Mayo, a las tres pasado meridiano, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909 segundo piso, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Córdoba, en la ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.—Buenos Aires, Abril cinco de 1920.—La Inspección General Interina.

v-11 mayo

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo de 1920, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1917.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo No 350, todos los días de 2 a 4 p. m. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1920. — El Director General.

v- 19 mayo.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en Monteros (Tucumàn) y Laboulaye (Córdoba).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales mencionadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia número 363 o en la Sucursal respectiva antes de las tres pasado meridiano del día diez y ocho de Mayo próximo a cuya hora serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.—Si se presentan propuestas en las Sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.—Buenos Aires, Abril diez y nueve de 1920.—Los Gerentes.

v-18 mayo

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1907 Ley Nº 4600 que el día 28 del corriente a las 14 y 1/2 tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de junio próximo, siendo el fondo amortizante de $ 316.600 o/s.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Señores Baring Brothers G. Co. Ltd. Londres, hasta el día y hora señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio del año en curso.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que aceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1920. — El secretario.

v-28 mayo

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno a oro 1917, Ley No 10.223 que el día 11 de Mayo próximo a las 14 y 1/2 tendrá nuevamente lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes siendo el fondo amortizante de pesos oro sellado 87.089.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 21 de Mayo hasta el 21 de Junio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1920. — El Secretario.

v-11 mayo

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley N.º 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973, que el día 21 del corriente a las 14 y 1/2 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente, de $ 522.811 m/l y de $ 66.539 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El Secretario.

v-21 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámasa a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 17 de Mayo en curso, inclusive, para la construcción de un edificio escolar con destino a la escuela Nacional de Añatuya (Provincia de Santiago del Estero) de conformidad al plano, pliego de bases y condiciones y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles de hora 12 a 18 con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día martes 15 de Junio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo calle Rodríguez Peña 935 (1er. piso)

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santiago del Estero y Añatuya (Provincia de Santiago del Estero), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1920. — El Secretario General.

v-15 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias, a fin de habilitar un aula de la escuela número uno del Consejo Escolar catorce—Santa Fe 5039 —con destino a Consultorio Médico de dicho Consejo Escolar, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de doce a seis pasado meridiano, a excepción de los sábados que lo harán de nueve a doce meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, a las dos pasado meridiano.—El secretario general

v-18 mayo

Pliego de condiciones para la provisión de textos de lectura para el curso escolar de 1921.

1º Escala oficial de precios para la venta al público y al Consejo de los textos que han de usar las escuelas de su dependencia durante el año 1921.

1er. grado: al Consejo pesos 0,50; al público pesos 0,60.

2º grado: al Consejo pesos 0,60; al público pesos 0,75.

3er. grado: al Consejo pesos 0,75; al público pesos 1,00.

4º grado: al Consejo pesos 1,00; al público pesos 1,30.

5º grado: al Consejo pesos 1,30; al público pesos 1,70.

6º grado: al Consejo pesos 1,30; al público pesos 1,70.

2º En la escala oficial de precios aprobada, no está incluído el de los carteles complementarios de los métodos de lectura, por los que se darán precios por separado y sólo para las ventas al Consejo.

3º Los precios máximos fijados en la escala oficial, se entenderá que corresponden a la obra completa o sea a la colección completa de los volúmenes que integren el método para cada grado.

4º Los textos ofrecidos, dentro de la mayor sencillez requerida para su mayor abaratamiento deberán reunir todas las condiciones materiales indispensables y que los hagan adecuados para la enseñanza, sin lo cual no serán tomados en cuenta.

5º En igualdad de precios se dará preferencias al texto que reuna mejores condiciones materiales.

6º A los efectos de los artículos anteriores, los autores, editores o vendedores presentarán sus solicitudes respectivas en la Dirección Administrativa dirigidas al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación y escritas en el papel sellado correspondiente, hasta el día quince de Mayo del corriente año, debiendo acompañar dos ejemplares de los libros cuyos precios proponga.

7º Los autores, editores o vendedores se obligan a mantener sus propuestas por el término de sesenta días y el Consejo, a su vez, a pronunciarse respecto de su aceptación o rechazo dentro del mismo término.

8º Los autores, editores o vendedores se comprometen a entregar la totalidad de los ejemplares de los textos que se les adjudicare dentro de los siguientes plazos máximos, sin perjuicio de efectuar antes de los mismos, entregas parciales:

Antes del 15 de Diciembre de 1920, los textos destinados a las escuelas de Territorios y Provincias.

Antes del 15 de Enero de 1921, los destinados a las escuelas de la Capital

Por su parte, el Consejo se obliga a expedir las órdenes de compra correspondientes, antes del cinco de Agosto del corriente año.

9º Es obligación de los autores, editores o vendedores de los textos autorizados, estampar en la carátula de los mismos, en lugar visible, el precio autorizado para la venta al público, pudiendo el Consejo, si se comprobare que la venta se efectúa a mayor precio, dejar sin efecto la autorización.

10. El Consejo se reserva el derecho de tomar o no en consideración las propuestas obtenidas de acuerdo con esta resolución.

11. Los vendedores quedarán obligados a depositar en garantía del cumplimiento del compromiso con el H. Consejo, por lo menos el diez por ciento del importe de los libros que se les adjudique.—El Secretario General.

v-15 mayo

Llámasa a licitación pública por el término de treinta (30) días para la impresión del «El Monitor de la Educación Común», en un tiraje de 10.000 ejemplares de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Administración de la citada revista todos los días hábiles de 12 a 18 horas a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 horas.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar a las 14 horas del martes 8 de Junio próximo. — El Secretario General.

v-8 Junio

Hospital de Clínicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 12 de Mayo de 1920, a las 12, para la provisión de pan, carnes, artículos de almacén (comestibles y bebidas), combustibles algodón hidrófilo, frutas y verduras, leche y manteca, ferretería y bazar alcohol puro, jabón amarillo, pescados, lavadero e impresos con destino al consumo de seis meses (mayo a Octubre inclusive, de 1920), del Hospital de Clínicas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Administración del Hospital, todos los días hábiles de 12 a 18.

Las propuestas deberán presentarse cuando menos, con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación.

La Dirección.

v-12 mayo

Academia de Medicina — Comisión del Instituto del Cáncer

Llamase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación de una cocina eléctrica con capacidad para cien personas, de un ascensor y dos montaplatos eléctricos, en el pabellón «Dispensario y Servicios Clínicos» del Instituto para el estudio y Tratamiento del Cáncer, situado en la Avenida San Martín y Tres Cruces, de esta Capital.

Los proponentes podrán hacer sus ofertas para todas las instalaciones licitadas o para cada una de ellas separadamente.

La licitación tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Junio a las 15 horas en las oficinas de Belgrano 909 2º piso, Capital Federal, donde a la hora indicada, serán abiertas las propuestas y donde pueden consultarse desde ya desde las 14 hasta las 17 horas, los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1920. — El Presidente.

v-7 junio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1920 a las 15 horas por la provisión de azúcar, trigo pisado, harina de maíz y maíz pisado, necesarios para el racionamiento del Ejercito en concepto a un trimestre del Cte. año.

Por datos y pliego de condiciones, ocurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1.107, cualquier día

hábil de las 9 a las 18 horas, con excepción de los sábados cuyo horario es de 9 a 12 horas. — Fdo, F. Borona. — Tte. Coronel Adm, Secretario Int.

v. 20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1920, a las 15 horas por la provisión de azúcar trigo pisado, harina de maíz y maíz pisado necesarios para el racionamiento del Ejército en concepto a un trimestre del corriente año.

Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de las 9 a las 18 horas, con excepción de los Sábados cuyo horario es de 9. a 12 horas. — F. Borona, Tte. Coronel Adm. Secretario Int.

v-20 mayo

Ministerio de Marina

Llámase a licitación pública para el día diez y nueve de Mayo de 1920, para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1917.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación calle Azopardo número 350, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.—Buenos Aires, diez y seis de Abril de 1920.—El Director General.

v-19 mayo

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Mayo próximo hasta las 2 h. p.m., para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año y en las zonas que a continuación se indican:

Carne y pan — Capital, Río Santiago y Hospital Naval de La Plata. — Carne — Puerto Militar — Pan Zárate y galleta en la División Suministros de ésta.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El secretario.

v-14 mayo.

Ministerio de Agricultura

Licitación pública para la venta de 7.400 regaderas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días desde la fecha de esta publicación, para la venta de 7.400 regaderas más o menos o las que resultaren en mal estado, existentes en el Depósito de Materiales de Defensa Agrícola en Rosario (Santa Fe).

Las propuestas deberán presentarse en un sello de cinco pesos, acompañando una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Agricultura y Defensa Agrícola equivalente al tres por ciento del valor total de la propuesta y ello en pliego cerrado y lacrado, con la firma del proponente.—El interesado de la propuesta aceptada deberá reforzar dicho depósito hasta el cinco por ciento del valor de la misma, en garantía de la compra, depósito que perderá si no se retirara el material, dentro de los quince días de aprobada la compra.

Las propuestas se abrirán el día diez de Mayo próximo a las tres pasado meridiano en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Marzo de 1920.—Juan F. Baldassare' Director General.

v-? mayo

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 11 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que lo será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Llámase a licitación pública hasta las catorce horas del día quince de Junio del corriente año, para la fabricación y entrega en el puerto de Santa Fe de los siguientes materiales de vía, para los Ferrocarriles del Estado, a saber:

12.000 rieles tipo 37 kilos por metro, de diez metros de longitud cada riel;

12.000 pares de eclisas de seis agujeros para riel tipo 37 kilos;

73 000 bulones para eclisas con sus correspondientes arandelas elásticas, y

370 000 clavos para vía;

de acuerdo con las especificaciones, bases de licitación y planos respectivos, que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo número 459, todos los días hábiles entre las doce y quince horas a excepción de los días sábados que lo será entre las nueve y doce horas.—Buenos Aires, Abril 16 de 1920.—La Administración.

v-15 junio

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de noventa y ocho uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio, 1ª Sección, Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo a las 16 hs. 30 minutos en presencia de los interesados. que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril doce de 1920.

v-14 mayo

Llámase a licitación hasta el veinte de Mayo próximo venidero para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificante cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación:

Almacenes Tafí Viejo: 2.800 o lo que resulte más o menos.

Almacenes Cruz del Eje: 200 o lo que resulte más o menos.

Almacenes San Cristóbal: 21 o lo que resulte más o menos.

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse, ya sea por carta o personalmente, en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo número 459, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano y los sábados de nueve a once antemeridiano.—La Administración.

v-20 mayo

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la provisión de (21.319,750 ton.) veintiún mil trescientas diez y nueve toneladas con setecientos cincuenta kilogramos de cañería de hierro fundido con destino a las obras de la Capital Federal y ciudades de provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco pasado meridiano, haciéndose presente que los contratos emergentes del remate, deberán extenderse en el sellado que determina la ley respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el siete de Junio próximo a las tres pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Abril de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v-5 junio

Se llama a licitación para la construcción de sesenta y cinco (65) obras sanitarias domiciliaras en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco pasado meridiano.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañado de un sello de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el veinte de Mayo próximo a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Abril de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v-19 mayo

Se hace saber a los interesados en concurrir a concurso privado de precios para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico, de acuerdo con las bases que pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco pasado meridiano, que en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación se reciben propuestas hasta el cuatro de Junio próximo a las tres pasado meridiano, día que se procederá a la apertura de las que se presenten, ante los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, nueve de Abril de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v-3 junio

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 12 de mayo a las 3 p.m., para la adquisición de tres bombas «Duplex» a vapor para presión hidráulica, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, febrero 20 de 1920. —

v-12 mayo

Llámase a presentación de propuestas hasta el día diez y siete de Mayo próximo a las tres pasado meridiano para el suministro de veinte mil toneladas de leña de calidad y dimensiones que establece el pliego de condiciones respectivo que los interesados, que deben ser obrajeros, pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.

Las propuestas serán abiertas en el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril veintiuno de 1920.

v-17 mayo

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de pavimentación de la calle Pedro Mendoza desde la de Wenceslao Villafañe hasta el puente levadizo «Pueyrredón» sobre el Riachuelo en Barracas; que comprende la zona 2ª, 3ª, y 4ª de la 6ª Sección de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575, — Buenos Aires, Abrtil 27 de 1920.

v-26 mayo

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día catorce de Mayo de 1920, a las tres pasado meridiano, para adjudicar la demolición del edificio ex-sucursal del Banco Español, ubicado en la esquina de las calles Pedro Mendoza y Vieytes (Capital Federal). Planos, cómputos métricos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima, 287).—Buenos Aires, 15 de Abril de 1920.

v-14 mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Raimundo González que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El secretario.

v-14 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Emilio Popovich que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El secretario.

v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Martín Córdoba que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubierce lugar. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — El secretario. tario.

v-12 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don JOSE DUARTE, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — El Secretario.

v-10 junio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña ROSA MARIANA BONELLI; en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Santiago Bonelli. — Buenos Aires Mayo 3 de 1920. — El Secretario.

v-14 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña CELINA TAILHADE de CASTAGNETO, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Cámara Civil de la Capital, don Felipe Nicolás Castagneto. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920. — El Secretario.

v-14 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña VIRGINIA FIDELI de COLOMBO, por sí y su hijo menor don ANTONIO COLOMBO, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Alejandro Colombo. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1920. — El Secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANTONIO PEREYRA que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar

ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1920. — El Secretario.

v-10 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don WENCESLAO CASTRO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — El Secretario.

v-5 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Doña «Berta Otamida Ibarra de Reyes», en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, Don Ricardo Silverio Reyes.— Buenos Aires, Abril 29 de 1920. — El Secretario.

v- 10 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Don «Juan Christriani», para sus hijos menores Don «Carlos Ricardo, Don Juan Julio Alfredo, Don Alberto y Doña Adelfa Elvira Christriani», en su carácter de hijos legítimos de la ex-empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Doña María Elvira Leaniz de Christriani. — Buenos Aires, Abril 29 de 1920. — El Secretario.

v- 10 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «María Lemi de García» por sí y su hija menor Doña «María Rosa García», en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don José María García. — Buenos Aires, Abril 29 de 1920. — El Secretario.

v- 10 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Pelegrina Casal de Esteves», en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Ignacio Esteves. — Buenos Aires, Abril 29 de 1920. — El Secretario.

v- 10 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «María Melania Fazzini de Elisei» en su carácter de viuda del ex-jubilado», Don Vicente Elisei. — Buenos Aires, Abril 29 de 1920. — El Secretario.

v- 10 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don GERONIMO DE LA SILVA, que deben apersonarse a la sección accidentes del trabajo de la Institución; (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Abril 27 de 1920. — El secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Girola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril veintitrés de 1920.—El secretario.

v-31 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eduardo Peter, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril veintitrés de 1920.—El secretario.

v-31 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentados ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Virginia Ledesma de Miranda en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Manuel Miranda.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920. — Alfredo Fragueyro; secretario.

v-17 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amelia Bollo de Cuenca, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Caja de Conversión, don Antonio Cuenca.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-17 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentados ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Clara Adelaida Lobos de Martínez, por sí y su hija menos doña Argentina Martínez en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Director de la Escuela Normal de Olta, don Parmedón Matrínez

Buenos Aires, Mayo 7 de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-17 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Catalina Schinella, de Villarino por sí y sus hijos menores Doña Nereida Matilde, don Alberto Luis, don Arturo Aldo y don Adrián Lorenzo Villarino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Domingo Villarino.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-17 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Filomena Palombo de Barone, en su carácter de viuda del ex-profesor del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, don Saverio Barone.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-17 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentados ante esta Caja; solicitando pensión doña Ana Febre de Antequeda, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel P. Antequeda.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril veintidós de 1920.—El secretario.

v-31 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN AGUSTIN CEPEDA; que deben apersonarse en la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Abril 21 de 1920. — El Secretario.

v-29 mayo

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don SABINO DESAVINO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 19 de 1920. — El Secretario.

v-28 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don RICARDO MORCHIO; que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1920. — El Secretario.

v-28 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don RICARDO CHERUBINI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 20 de 1920. — El Secretario.

v-28 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Rómulo J. Reynoso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril 17 de 1920.—El secretario.

v-26 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Santiago Mejano», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril 17 de 1920.—El secretario.

v-26 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Ventura Nagera o Ventura Niágara» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril siete de 1920. —El secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Silvestre Koisz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, ocho de Abril de 1920.—El secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Francisco Tallana», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril siete de 1920.—El secretario.

v-12 mayo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la Sucesión de don Albino Rivero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.183.97 m. n., importe a que asciende la suma abonada por extinto Pagador de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos don Albino Rivero, indebidamente; al ex Contratista de obras en el camino de inmediato acceso a la Estación Oliva; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Mayo 1º de 1920. — El secretario.

E. 8 mayo S/pp. v-20 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Alfredo A. Canzio; para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 500, moneda nacional; que adeuda al Fisco en concepto de semillas que le fueron facilitados por intermedio de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor $ 18 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 28 de 1920.

E. 8 mayo S/pp. v-20 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Felipe M. Díaz y a sus fiadores la razón social Chiappe Hermanos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación ya sea conjunta o separadamente la suma de $ 10 moneda nacional que el primero de los nombrados adeuda al Fisco por sellos correspondientes a documentos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 28 de 1920. — El secretario.

E. 8 mayo S/pp. v-20 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Pedro Fraternale, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto; ingrese en la Tesoría General de la Nación la suma de $ 24. moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata; debiendo además; presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2 moneda nacional, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 28 de 1920 — El secretario.

E. 8 mayo S/pp. v-20 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Alejandro M. Palma, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 31.20 moneda nacional que adeuda la Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la Zona portuaria de La Plata, debiéndo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2, moneda nacional; por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial, Abril 28 de 1920. — El secretario.

E. 8 mayo S/pp. v-20 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don León Caminos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación, de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 36. moneda nacional; que adeuda al Fisco en concepción de arrendamiento de un terreno en la Zona portuaria de La Plata, debiéndo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 28 de 1920. — El secretario.

E. 8 mayo S/pp. v-20 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Jorge Esain, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 12.78 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de terrenos en la Zona portuaria de La Plata, debiéndo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor $ 3, moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Abril 28 de 1920. — El secretario.

E. 8 mayo S/pp. v-20 mayo

Resoluciones de la Dirección General de Aduanas y Puertos

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expt. Nº 6 N. 10 N. o 11 N., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 bolsas; vapor Macahan, paqueto 3262, fecha de entrada Diciembre 3 de 1918. — El Jefe.

v-21 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Dr. Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños de las mercaderías secuestradas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 67 R. o 76 G. o 128 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de los ordenanzas.

Sin marca, sin número, 30 bolsas vacías, fecha de entrada: Septiembre 15 de 1919; sin marca, sin número, 1 bolsa de tabaco, fecha de entrada Septiembre 20 de 1919, sin marca, sin número, 2 platos, fecha de entrada Septiembre 21 de 1919; sin marca, sin número, 1 bolsa de tabaco, fecha de entrada Septiembre 22 de 1919, sin marca, sin número, 1 bolsa de tabaco, fecha de entrada Sepbre. 27 de 1919; sin marca; s/n. 3 bolsas de tabaco; fecha de entrada Septiembre 29 de 1919, sin marca; sin número, 1 bolsa de tabaco, fecha de entrada Septiembre 30 de 1919, sin marca, sin número, 1 lona, fecha de entrada Octubre 19 de 1919, sin marca, sin número, 4 kilos hilo, fecha de entrada Noviembre 14 de 1919, sin marca, sin número, 2 paquetes hilo, fecha de entrada Noviembre 14 de 1919, sin marca, sin número, 1 cartera, fecha de entrada Diciembre 5 de 1919, sin marca, sin número, 1 vestido, fecha de entrada Diciembre 5 de 1919, sin marca, sin número, 1 kilo de yerba, fecha de entrada Diciembre 17 de 1919, sin marca, sin número, 1 botellón, fecha de entrada Enero 23 de 1920. — El Jefe.

v-18 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondiente al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nos. 328/R o 35/M o 147/R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procedará de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Rotulado, número S/381, 1 cajón, vapor H. Heathez, Serie B 1956, fecha de entrada, Septiembre 6 de 919; marca D.L.A., número 8668, 1 cajón, vapor H. Heathez, Serie B 1957, fecha de entrada, Septiembre 6 919, marca Edward Ozallo, número 1, 1 cajón vapor Frantimore, C/005 fecha de entrada Septiembre 6/919; marca Rotulado, sin número, 1 cajón, T., Internacional, Serie, C. 29. fecha de entrada Julio 13/919; marca G.F., número 8753, 1 cajón, vapor Belle Isle Serie C/48, fecha de entrada Septiembre 6/919, marca L. Zelmder, número 3224, 1 paquete, vapor Frisia, Serie C/85, fecha de entrada Septiembre 9/919, marca Ei. Thiel, número 6159, 1 paquete, vapor Frisia, Serie C/89, fecha de entrada Septiembre 9/919, marca Rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Deseado Serie C/110, fecha de entrada Septiembre 9/919; marca R. Betthe, número 6026, 1 cajón, vapor Frisia, Serie 111, fecha de entrada Septiembre 9/919, marca Chargesu Runnis, sin número, 1 paquete vapor Belle Isle Serie C/113, fecha de entrada Septiembre 6/919, marca Chargues Runais sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle Serie C/114, fecha de entrada, Septiembre 6/919; marca Chargues Runnis, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, Serie C/115, fecha de entrada Septiembre 6/919; marca Chargues Runnis, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle Serie C/117, fecha de entrada Septiembre 6/919; marca Urquia y Salgueiro sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Serie C/158, fecha de entrada Septiembre 24/919; marca Rotulado sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Serie C/170, fecha de entrada Septiembre 24/919; marca D.O. número 58, 1 cajón, vapor H. Pride, Serie C/248, fecha de entrada Septiembre 24/919, marca Z.L. sin número, 1 cajón, vapor Gelría, Serie C/321, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Rotulado, sin número, 1 cajón vapor Gelría, Serie C/324. fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Hemrich, sin número 1 paquete, vapor Gelría, Serie C/236 fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Bruno Sadler, sin número, 1 paquete, vapor Gelría, Serie C/328, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Markt sin número, 1 paquete vapor Gelría, Serie C/329, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Grotervald, número 438, 1 cajón vapor Gelría, Serie C/320, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Grotervald, número 469, 1 cajón, vapor Gelría, Serie C/331, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Grotervald número 470, 1 cajón, vapor Gelría Serie C/332, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Grotervald número 471, 1 cajón vapor Gelría Serie C/333, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Grotervald número 472, 1 cajón, vapor Gelría Serie C/334, fecha de entrada Septiembre 23/919; mraca Grotervald, número 463, 1 cajón, vapor Gelría, Serie C/335, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Grotervald, número 464 1 cajón, vapor Gelría Serie C/336, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Grotervald, número 465, 1 cajón, vapor Gelría, Serie C/337, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Grotervald, número 466, 1 cajón, vapor Gelría, Serie C/338, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Grotervald número 467, 1 cajón, vapor Gelría, Serie C/339, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Grotervald, número 468, 1 cajón, vapor Gelría, Serie C/340, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca Grotervald, número 473, 1 cajón, vapor Gelría, Serie C/341, fecha de entrada Septiembre 23/919; marca en triángulo Primera arriba L. L, sin número, 1 cajón, vapor Balbca, Serie C/353, fecha de entrada Septiembre 25/919.

El Jefe

v-22 mayo

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, á «Alberto San Martínez», acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la secretaria del suscrito a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 7 abril—454 S. p.p. v-11 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe; doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra José Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.—Secretaría, Rosario; Marzo 23 de 1920.—Santos J. Saccone, secretario

E 7 abril—456 S. p.p. v-11 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Eduardo Bezana», acusado de delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde, — Local del Jdo. Palacio de Justicia, Lav. y Talcahuano 3er. piso. — Buenos Aires, Abril 5 de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. abril 13 459 S/p.p. v-18 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: «Castulo S. Barraza, Augusto Ballerini, Genaro S. Borrás, Fernando Pagnone, Eusebio Martínez, Juan Marcili, Pablo Basso y Marcelino Maldonado» para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que respectivamente les sigue el señor P. Fiscal, por infracción al art. 16 de la ley 4707, en dicho Juzgado Secretaría del infrascripto. — Rosario Marzo 27 de 1920. — Quintín Munuce secretario.

E abril 13 460 S/p.p. v-18 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contra de la primera publicación del presente a «Agustín Aguilar», acusado de defraudación y a «Antonio Martignoni», por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, — Buenos Aires Abril 7 de 1920. — Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

E abril 13 461 S/p.p. v-18 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en las causas que se les siguen a «Pilar P. de Dubrocca» por infracción a ley 9143; y a «Luis Pérez», por atentado con armas a la autoridad, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de que no lo hicieren dentro del plazo referido.—Buenos Aires, Abril cinco de 1920.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E 13 abril—462 S. p.p. v-18 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal doctor Jaime Llavallol, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Atilio Capano, Elvira Sangenaro, Gualterio Aguiari y Salvador Riachi», para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de hurto, hurto, quiebra culpable y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, Abril cinco de 1920.—Tercer piso.—C. F. Figueroa, secretario.

E 13 abril—463 S. p.p. v-18 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Conrado Palacios Rodríguez Pardo», para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Abril siete de 1920. —Tercer piso.—David Uriburu, secretario.

E 13 abril—464 S. p.p. v-18 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas; cítase por treinda días, a Rafael Martinelli, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Abril 9 de 1920. — José F. Calvo, secretario.

E-15 abril 465-S/p.p. v-20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a Pedro Raúl Negri o Juan Pelliza, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, en la persona de Gastón Nigoul, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Abril 9 de 1920. — José F. Calvo, secretario.

E-15 abril 466-S/p.p. v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, contables desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere, a José María

Creus. — Buenos Aires, Abril ocho de 1920. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E-15 abril 467-S/p.p. v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, contables desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere, a Margarita Sandes. — Buenos Aires, Abril ocho de 1920. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E-15 abril 468-S/p.p. v-20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Leonardo Jarcchewsky para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 6 de 1920. — 3er. piso. — C. F. Figueroa, secretario.
E-15 abril 469-S/p.p. v-20 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: «Domingo R. Brochero, José F. Radiche, Santiago Vila, Victoriano Loza, Eduardo Gómez, Mariano Lussicoviki Pio Santos Chávez, Marcos V. Cappello, Antonio Ramón Sosa, Francisco Sestini; Octavio Pereyra, Pedro Luciano Giménez y Sixto Suárez», para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que por infracción al pago de la tasa militar les ha iniciado el señor P. Fiscal, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del infrascripto.—Rosario, Diciembre 12 de 1919. —Quintín Munuce, secretario.
E 15 abril — 470 S. p.p. v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbràn, se cita' llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Federico Carlos A. Kallemberger», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Buenos Aires, Abril nueve de 1920.—Miguel Frías Padilla, secretario.
E 15 abril—472 S. p.p. v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbràn, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Emilio Etcheverry o Salaberry», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no no lo hiciere.—Buenos Aires, Abril nueve de 1920.—Miguel Frías Padilla, secretario.
E 15 abril—473 S. p.p. v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbràn, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Benvenuto Bonanomi», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Buenos Aires, Abril nueve de 1920.—Miguel Frías Padilla, secretario.
E 15 abril—474 S. p.p. v-20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo «Luis o Alfredo Luna» acusado de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.
E. 15 abril Nº 475 S-p. p. v- 20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza al prófugo «Raúl Pravo» acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibañez, secretario.
E. 15 abril Nº 476 S-p. p. v- 20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol citese por treinta días a PABLO IGLESIAS o SPOSITO; para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Abril 8 de 1920 — David Uriburu, secretario.
E-21 abril 478 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Júez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publica ción del presente a VICTORIO FRANCIOLI, paraa que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa instruída con motivo del homicidio de Manuela Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1920. — Juan C: Avila, secretario.
Palacio de Justicia. — 3er piso,
E-21 abril 479 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor José Antonio de Oro, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIA STURLA, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Abril 16 de 1920. — Angel M. Cordero, secretario
Palacio de Justicia. — 3er piso.
E-21 abril 480 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor L. Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causá que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano. — Piso 3º. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-21 abril 481 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. L: Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Antonio Fernández, paraa que comparezca a estar a derecho en la causá que se le sigue por quiebra; bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano. — Piso 3º. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-21 abril 482 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor L. Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a DIEGO RITCHIE, para que comparezca a estar a derecho en la causá que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano. — Piso 3º. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-21 abril 483 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor L. Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a JUAN RITCHIE, para que comparezca a estar a derecho en la causá que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano. — Piso 3º. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-21 abril 481 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor L. Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a Enrique Guillermo Ritchie paraque comparezca a estar a derecho en la causá que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano. — Piso 3º. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-21 abril 485 S/pp. v-27 mayo

Por disposición del señor Júez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor L. Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a WILLIAM COOKE DANCE; para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano. — Piso 3º. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E-21 abril 486 S/pp. v-27 mayó

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. L. Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MARTINO; para que comparezca a estar a derecho en la causá que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia. — Lavalle y Talcahuano: — Piso 3º. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Antonio L: Beruti, secretario.
E-21 abril 487 S/pp. v-27 mayo

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado del Territorio de Misiones doctor Santos Ferreira se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado secretaría del autorizante a estar a derecho en el proceso que se le sigue por lesiones graves inferidas al gendarme Salvador de los Santos y atentado y disparo de arma de fuego contra el gendarme Dionisio Sosa, hechon ocurrido en Monteagudo el 26 de Enero del corriente año. — Posadas, Abril 13 de 1920. — Ramón Electo Espeche, secretario.
E-23 abril 489 S/pp. v-29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA COBA (a) «La Brasileña», para que dentro del plazo enunciado comparezca a estar a derecho en la causa que por ante la secretaría del actuario se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarada en Rrebeldía si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 16 de 1920. — Alfredo Barrionuevo; secretario.
E-23 abril 490 S/pp. v-29 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Juan Santiago Mándola y Segundo Quiroga, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a prestar indagatoria en la querella que le sigue el señor Fiscal por infracción a la ley 8129 ante el Juzgado arriba mencionado secretaría del infrascripto. — Rosario Abril 17 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E-23 abril 493 S/pp. v-29 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Francisco Bueno y Emilio Ese, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en la querella que por infracción a la Ley de Correos, les sigue el señor P. Fiscal, en el Juzgado antes dicho, Secretaría del infrascripto. — Rosario. Abril 12 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E-24 abril 495 S/p.p. v. 31 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Ernesto Almada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que le sigue el señor Fiscal, por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado antes dicho, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Abril 12 de 1920. — Quitín Munuce, secretario.
E-24 abril 496 S/p.p. v-31 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Juan José Alessio, Ramón Andrade, Carlos Aversa, Luis Mario D'Abbiati, Pedro Monge y Manuel B. Armendaris, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que les sigue el Sr. P. Fiscal, por infracción a los artículos 16 y 17 de la Ley 4707, en el Juzgado antes dicho. Secretaría del infrascripto. — Rosario, Abril 12 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E-24 abril 497 S/p.p. v-31 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de esta Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pelegrino Lipe, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación a Antonio Valdés bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril diez y nueve de 1920. — tercer piso. — C. F. Figueroa, secretario.
E-24 abril 498 S/p.p. v-31 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Pro-

curador Fiscal contra Federico Desing, por cobro de pesos por patentes como empresario de estibadorse, se cita, llama y emplaza al mencionado Desing, para que comparezca a este Tribunal, dentro de los treinta días posteriores al de la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Abril 19 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 24 abril 500-S.p.p. v 31 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos: Juan Antonio Morzone, Florencio Cequeira, Diógenes R. Peralta, Paulino Maldonado, Manuel A. Bulcatto, Pedro Marcelino y Luis Giudice, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del infrascripto, a prestar declaración indagatoria, en las querellas que por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, les sigue el señor P. Fiscal. — Rosario, Abril 19 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E 24 abril 502-S.p.p. v 31 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO LASTALO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere dentro del término indicado. — Buenos Aires, Abril 22. de 1920. — Carlos J. Guerello, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E-28 abril 503 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA LOPEZ, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21, de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 504 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE YELCO, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21, de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 505 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Bustos o Emilio Lagos a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en e. sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21, de 1920. — Alberto Speroni; secretario.

E-28 abril 506 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Madril o Do Rey, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21; de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 507 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Antonio M. Picallo, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21, de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 508 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO E. GENLOT, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires; Abril 19 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 509 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 19 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E-28 abril 510 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GHIO, a fin de que comparezca al Juzgado — Secretaría del Autorizante — a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires; Abril 19 de 1920. — Alberto Speroni; secretario.

E-28 abril 511 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PAOLO; a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Tercer Piso. — Buenos Aires, Abril 21 de 1920. — Alberto Speroni; secretario.

E-28 abril 512 S/pp. v-4 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Eduardo Raúl Parpal y a Luis Perelli o Luis Perrone o Juan Bautista Perrone, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publimación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 21 de 1920. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay.

E-28 abril 513 S/pp. v-4 junio

Por disposición del señorr Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don «Marcos Bonich», por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente que en los autos caratulados «Fisco Nacional contra Marcos Bonich, sobre cobro de pesos», que tramitan ante este Juzgado, secretaría a cargo del doctor José María Suárez, ha secaído la siguiente resolución: «Buenos Aires, Febrero 27 de 1920.—Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el Defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas.—Manuel B. de Anchorena.— Buenos Aires, Abril catorce de 1920.—José María Suárez, secretario.

E 8 mayo 514 S. p.p. v-11 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Federal; doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Emilio Nauffi» a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Abril 26 de 1920.—Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E 8 mayo 515 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Antonio Hernández», acusado de hurto y «Luis J. Soteno», acusado de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante; a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley.—Buenos Aires, Abril 23 de 1920.—Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano

E 8 mayo 516 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a «Juan Carlos Ballester», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Abril 24 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E 8 mayo 517 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a «Angel Saà y Marcial Belascoain» para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan é estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, Abril 26 de 1920.—J. Serrano secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 8 mayo 518 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado «Francisco Solano Mendoza» a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.—Buenos Aires, Abril 28 de 1920. —Arturo M. Castañeda, secretario.

E 8 mayo 519 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «Andrés Sala» para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso; Talcahuano y Tucumán.—Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Abril 30 de 1920.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 8 mayo 520 S. p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JULIO MARINI, ya sean como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E-10 mayo 521 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Ana Remer de Texidor, ya sean como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1920. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

E-10 mayo 522 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Héctor Magnani, acusado de falsificación de firma y defraudación a Clive Tompson y Cía., a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E-10 mayo 523 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Jorge Oyuela o Jorge Carlos o Jorge Ernesto Santiago Otamendi, acusado de defraudación a Luis Felipe Correa e Ignacio Zalazar, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires; Abril 30 de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E-10 mayo 524 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo de Bernardi; a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, Secretario.

E-10 mayo 525 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Amadeo E. Fernández para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1920. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-10 mayo 526 S/pp. v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a Emilio Gastón, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1920. — José F. Calvo, secretario.

E-10 mayo 527 S/pp. v-16 junio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino; Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289 —E., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», en mal estado; encontrado el día veinticinco de Septiembre del año próximo pasado; en la Boca del Arroyo Gauycurú, jurisdicción de la Subprefectura de Esquina, por el vecino de esa localidad don Juan Romano.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo cinco de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

NOTA: El bote de referencia no representa valor.

v-16 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente O-1199, se emplaza a los propietarios del pailebot «Teresa M.» o «Tres M.» que se halla a pique en jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, frente al paraje denominado «Conchitas», a unos quinientos metros de la costa, aproximadamente; para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto procedan a extraer el referido pailebot, bajo apercibimiento de tenerse por abandonado el buque y de procederse en consecuencia.—Buenos Aires, Abril cinco de 1920. —Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino; Capitan de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 760 I.; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en las proximidades del Salto de Apipé, y cuyas características son las siguientes;

Eslora: 4 50 metros manga 1.25 puntal 0,41; fo rada con tablas de cedro pintada de colorado no tiene nombre ni número de matrícula 7 pares curbas y taco de popa y proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires; Abril 29 de 1920.—Pedro L. Ungaro; Oficial Primero.

Nota: — Esta embarcación no representa valor.

v-10 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 74593

ANTIREUMATICO HINZE

Abril 30 de 1920. — Juan B. Ambrosio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2426.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta Nº 74594



Abril 30 de 1920. — Romero Hinds y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2428.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta Nº 74592

PASTILLAS SALVADORAS

Abril 30 de 1920. — Daniel Ortiz Maldonado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2425.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta Nº 74595



Abril 30 de 1920. — Romero Hinds y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2427.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta Nº 74596



Abril 30 de 1920. — A. Venturini y Cía. — Para distinguir aguas para lavar, de la clase 14. — Aviso Nº 2185.

E-10 mayo v-14 mayo

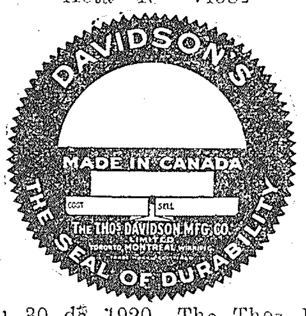
Acta Nº 74581



Abril 30 de 1920. — The Thos Davidson M. F. G. Co, Limited, — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2423.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta Nº 74582



Abril 30 de 1920. The Thos Davidson M. F. G. Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería; marcos y varillas; cestería de la clase 10. — Aviso Nº 2422.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta Nº 74583

POOLEY

Abril 30 de 1920. — Henry Pooley y Son Limited. — Para distinguir balanzas y aparatos para pesar y graduar en general; de la clase 6. — Aviso Nº 2421.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta Nº 74584

PREMIER R. K.

Abril 30 de 1920. — Ernesto Rosenthal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2419.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta Nº 74585

LYNG

Abril 30 de 1920. — George Pierce Mc. Clenahan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2418.

E-10 mayo v-14 mayo

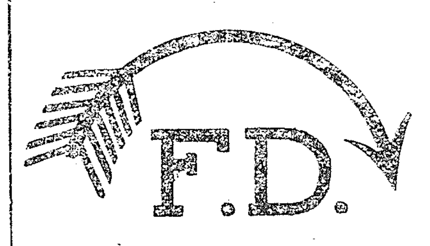
Acta Nº 74587

PRINCE

Abril 30 de 1920. — President Suspender Company. — Para distinguir suspensores o tiradores para pantalones y ligas para medias de la clase 16. — Aviso Nº 2385.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta Nº 74588



Abril 30 de 1920. — Dillenius y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2401.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta Nº 74589

TAURIL

Abril 30 de 1920. — Ferguson y Timpson Limited. — Para distinguir empaquetadu as planchas para rodetes y maquinaria; de la clase 5. — Aviso Nº 2396.

E-10 mayo v-14 mayo

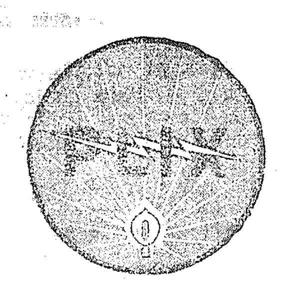
Acta Nº 74591



Abril 30 de 1920. — E. C. Atkins y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2398.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta Nº 74519

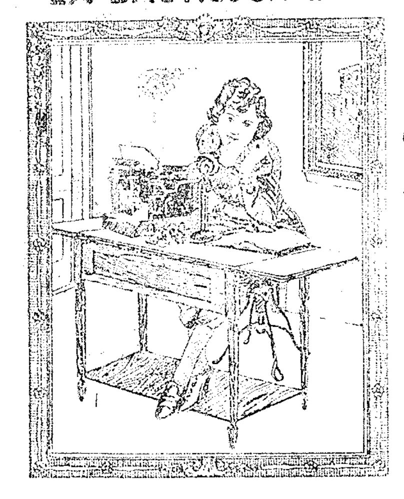


Abril 29 de 1920. — Plix Light Company Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 23. — Aviso Nº 2383.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74513

LA DACTILOGRAFA



Abril 29 de 1920. — R. Lombardini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2365.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74417

LA FAMOSA

Abril 22 de 1920. — Pujol; Camut, Vila y Cía. — Para distinguir pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces yerba mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones, y bebidas calientes de la clase 22. — Aviso Nº 2230.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74566



Abril 29 de 1920. — Pedro Storm y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2411.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74512

LA DACTILOGRAFA



Abril 29 de 1920. — R. Lombardini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 2364.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74516

BATTLE

Abril 23 de 1290. — G. W. Pearce y Sons Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, mercería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2373.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74511

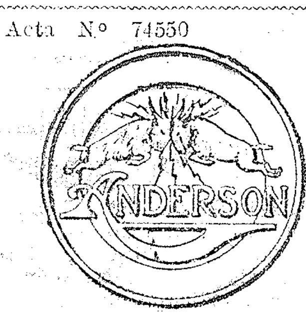
LA DACTILOGRAFA



Abril 29 de 1920. — R. Lombardini. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 2366.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74550



Abril 29 de 1920. — Anderson Motor Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2387.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74554



Abril 29 de 1920. — Adolfo Escudero. — Para distinguir sal de frutas de la clase 2. — Aviso Nº 2382.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74555



Abril 29 de 1920. — A. Caroglio y Cía. — Para distinguir ginebra de la clase 23. — Aviso Nº 2376.

E-6 mayo v-11 mayo

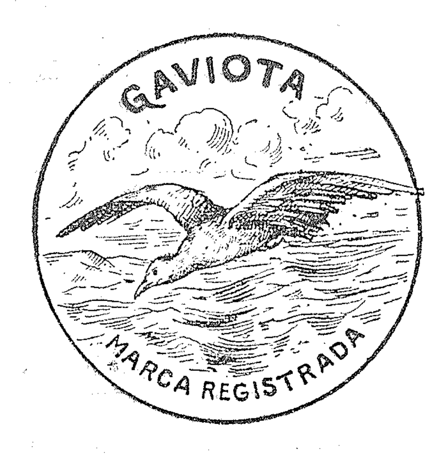
Acta Nº 74556

CASA DE GALICIA.

Abril 29 de 1920. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (corregida). — Aviso Nº 2404.

E-6 mayo v-11 mayo.

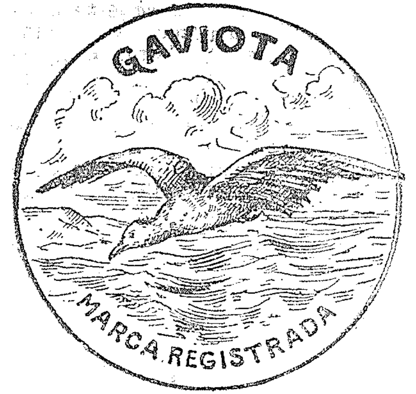
Acta Nº 74562



Abril 29 de 1920. — Pedro Storm y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o amedio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2410.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74567



Abril 29 de 1920. — Pedro Storm y Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 23. — Aviso Nº 2408.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74569

ONEIDA

Abril 29 de 1920. — Oneida Motor-Truck Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2390.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74565



Abril 29 de 1920. — Pedro Storm y Compañía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2409.

E-6 mayo v-11 mayo

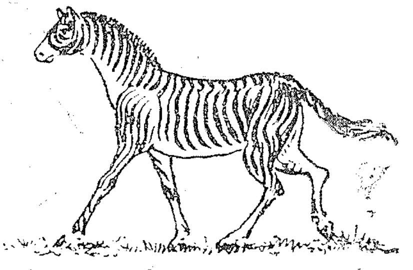
Acta Nº 74570

SPRACO

Abril 29 de 1920. — Spray Engineering Co. — Para distinguir boquerejes de manguera y aparatos para regar, sus partes y accesorios de la clase 5. — Aviso Nº 2389.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74568



Abril 29 de 1920. — Arizmendi e Ibargabal. — Para distinguir armas de fuego en general, de la clase 11. — Aviso Nº 2391.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74571

DEBUT

Abril 29 de 1920. — Pérez y Vilamil. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 2392.

E-6 mayo v-11 mayo

Acta N° 74464

Abril 26 de 1920. — Kay y Cía. — Para distinguir conservas de frutas en general, de la clase 22. — Aviso N° 2113.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74467

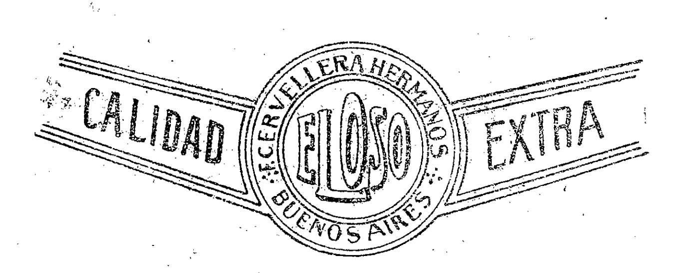
J. M. PAILLARD

Abril 23 de 1920. — Société Anonyme Des Etablissements J. M. Paillard. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 2108.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74472





Abril 26 de 1920. — F. Cervellera Hnos. — Para distinguir sidra champagne; de la clase 23. — Aviso N° 2343.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74477



Abril 26 de 1920. — D. Rodríguez de la Fuente y Cía. — Para distinguir pastillas de menta, de la clase 22. — Aviso N° 2344.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74372

KOERTING

Abril 21 de 1920. — Gebruder Koerting Aktiengesellschaft. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 2195.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74468

GUIPSINE

Abril 26 de 1920. — Maurice Leprince. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2109.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74462

Abril 26 de 1920. — Reckitt y Sons Ltd. — Para distinguir pinturas y colores en general, de la clase 10. — Aviso N° 2114.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74465

JUNK

Abril 26 de 1920. — Luciani y Cía. — Para distinguir armería, explosivos útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11. — Aviso N° 2111.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74466

Abril 26 de 1920. — Calderón y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2110.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74469



Abril 26 de 1920. — J. y C. Fischer. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso N° 2107.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74470

PARACAIDA

Abril 26 de 1920. — Edilberto M. Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 2106.

E-5 mayo v-10 mayo

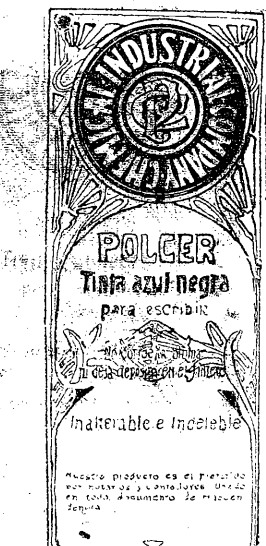
Acta N° 74471

LA INTERVENCION

Abril 26 de 1920. — Juan Guichard. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N° 2105.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74473



Abril 26 de 1920. — Poletto Hnos. y Ceriotto que comercial bajo el rubro de The Chemical Industrial Company. — Para distinguir tintas en general, para escribir, de la clase 18. — Aviso N° 2332.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74506

CORISAYDA

Abril 27 de 1920. — The Bradford Dyers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2119.

E-5 mayo v-10 mayo

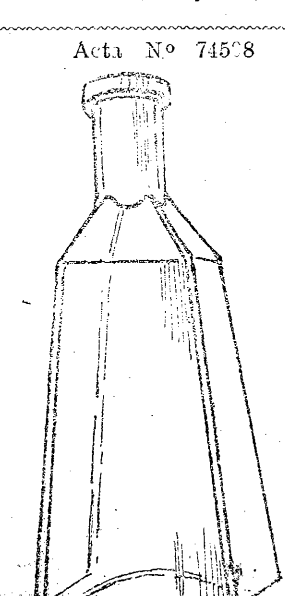
Acta N° 74507

REGHOLM

Abril 27 de 1920. — The Bradford Dyers Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2255.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74508



Abril 27 de 1920. — Esteban Fortuny. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — Aviso N° 2244.

E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74509

DON ENRIQUE

Abril 27 de 1920. — Henrique Jordán y Cía. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso N° 2351.

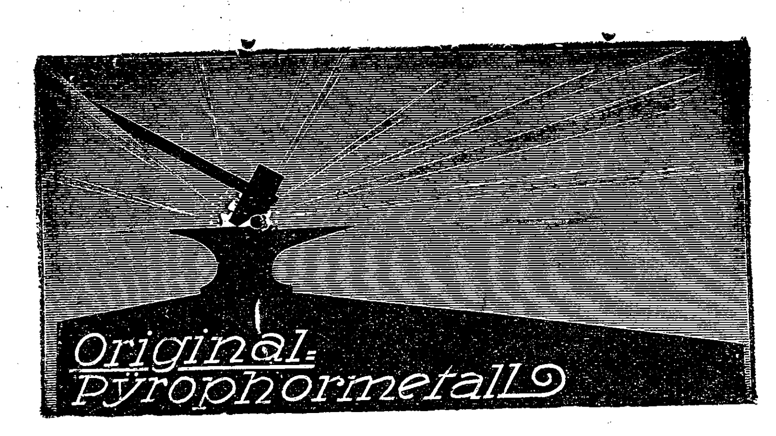
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 70027

Ambosshammer

Septiembre 25 de 1919. — Pyrophor Metallgesellschaft A. G. — Para distinguir piedras fulminantes de la clase 11. — Aviso Nº 7774.
E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 70028



Septiembre 25 de 1919. — Pyrophor Metallgesellschaft A. G. — Para distinguir piedras fulminantes de la clase 11. — Aviso Nº 7775.
E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74544



Abril 29 de 1920. — Paz Hnos. y Pazos. — Para distinguir cafés, tés, achicorias, cereales elaborados, aceites, cacao, especies, yerba mate, mieles y productos de confitería y lechería, de la clase 22. — Aviso Nº 2381.
E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74545



Abril 29 de 1920. — Lagorio Esparrach y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2381.
E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74547

CALORIC

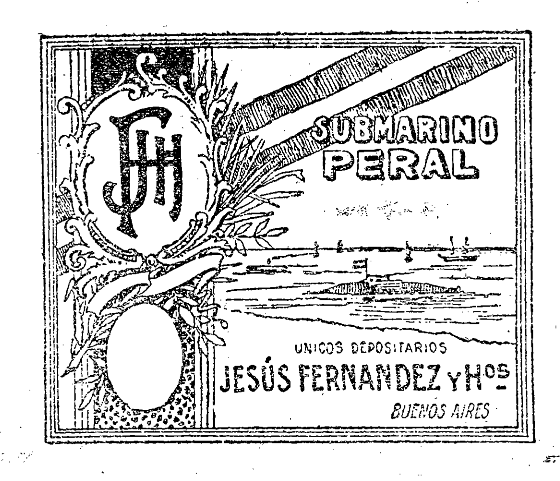
Abril 29 de 1920. — The Monitor Stove Company. — Para distinguir estufas caloríficas u hornos y sus semejantes; caloríferos y particularmente hornos sin tubos; de la clase 14. — Aviso Nº 72371.
E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74548

BRASCOLITE

Abril 29 de 1920. — Luminous Unit Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2372.
E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74552



Abril 29 de 1920. — Jesús Fernandez y Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2402.
E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74553



Abril 29 de 1920. — Jesús Fernández y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2403.
E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74557

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA.
THE ARGENTINE TOBACCO COMPANY LIMITED.

Abril 29 de 1920. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2405.
E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74563



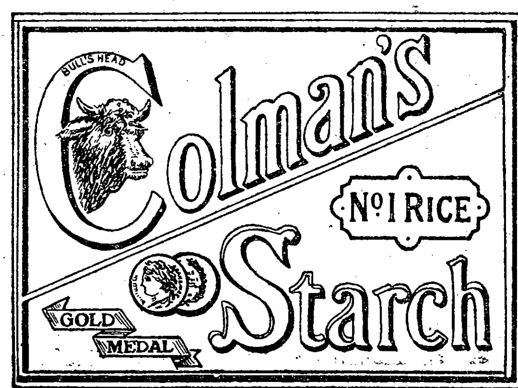
Abril 29 de 1920. — Pedró Storm y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 2406.
E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74564



Abril 29 de 1920. — Pedró Storm y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — (Con excepción de pinturas en general, barnices y accesorios, lacres colas y lacas. — Aviso Nº 2407.
E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74495



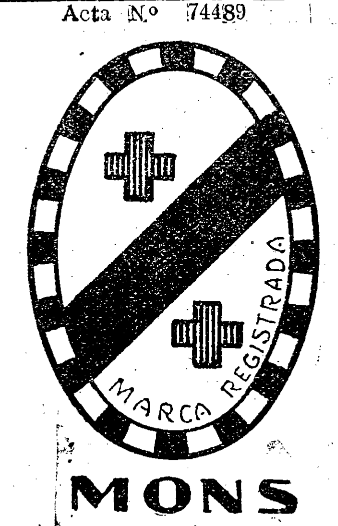
Abril 26 de 1920. — J. y J. Colman Limited. — Para distinguir almidón y azul para lavar de la clase 14. — Aviso Nº 2324.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74536



Abril 28 de 1920. — Ernes- to Goldner. — Para distinguir ferretería; cuchillería; pinturería; ca- tullería; cerrajería; quincallería; herrajes; artículos de menaje; de bazar y hojalatería; cables no eléctricos; lonería; marcos y varillas; de la cla- se 10. — Aviso Nº 2352.
E-5 mayo v-10 mayo

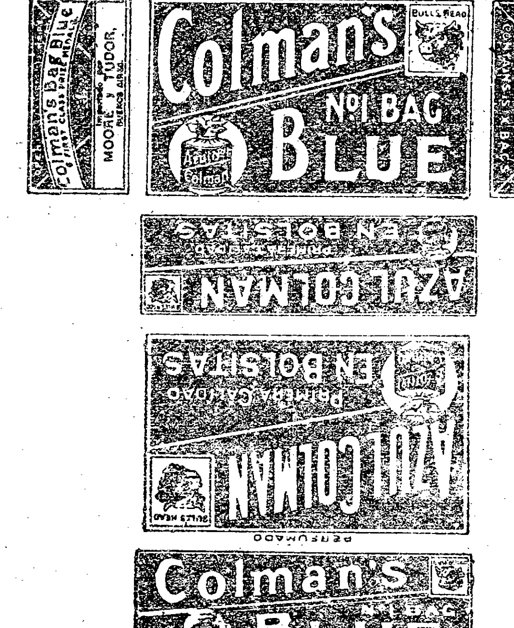
Acta Nº 74489



MONS

Abril 26 de 1920. — J. L. Per- lender y J. Hunkeler. — Para distinguir perfumería y artículos de to- cador de la clase 16. — Aviso Nº 2347.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74494



Abril 26 de 1920. — J. y J. Colman Limited. — Para distinguir azul para lavar; de la clase 14. — Aviso Nº 2319.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74496





OLIO D'OLIVA
SOPRAFINO
DELLE RIVIERE
GENOVA. ITALIA
G O
A P A

OLII D'OLIVA
EXTRA
QUALITA SPECIALI
DELLA CASA G OTTONE FU PIE
GENOVA



Abril 26 de 1920. — Pascual; José Rafael; Eugenio y Emilio Ottone; — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 2306.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74537



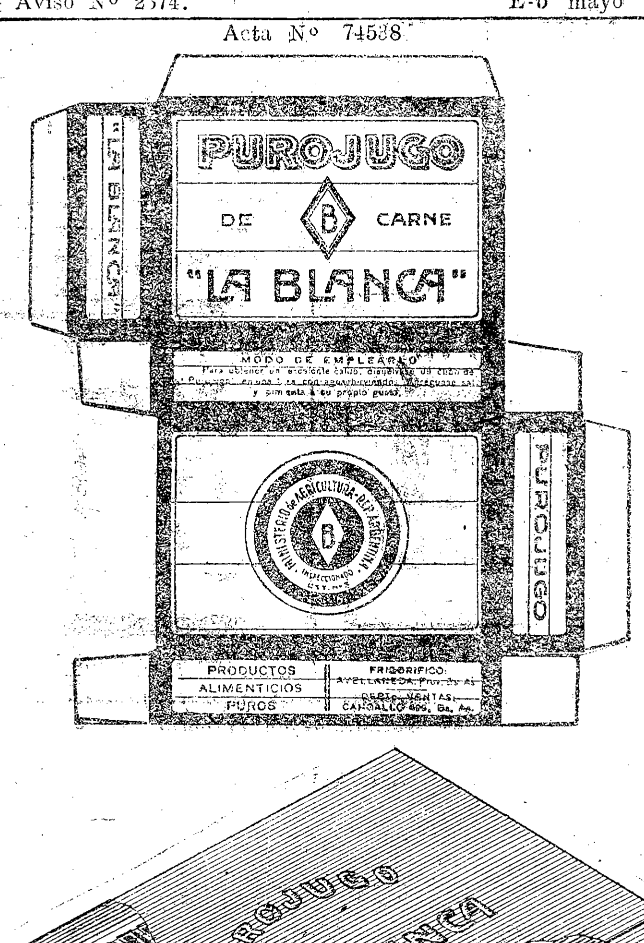
Abril 28 de 1920. — Ernes- to Goldner. — Para distinguir caucho goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia; no ortopédicos de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso Nº 2353.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74497



Abril 26 de 1920. — J. y J. Colman Limited. — Para distinguir harinas y féculas; de la clase 22. — Aviso Nº 2323.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74539

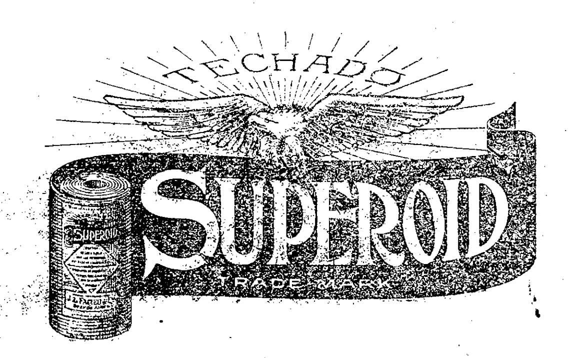


Abril 28 de 1920. — La Blanca (Sociedad Anónima) Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso N° 2374. E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74538

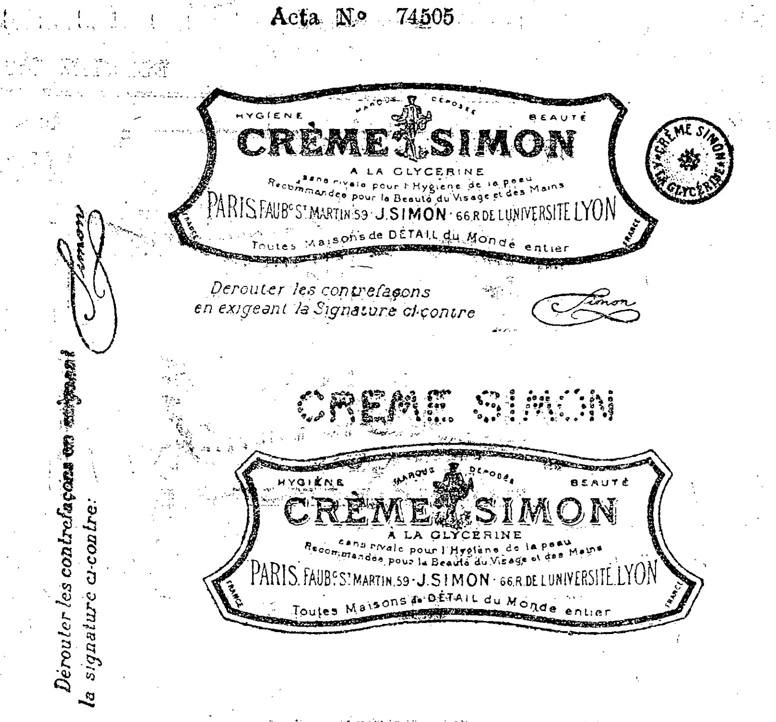
Abril 28 de 1920. — La Blanca (Sociedad Anónima) Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Envase). — Aviso N° 2375. E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74504



Abril 27 de 1920. — J. de Facieu y Cía. — Para distinguir papeles y productos impermeables para techados de toda clase y accesorios de la clase 3. — Aviso N° 2115. E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74505



Abril 27 de 1920. — J. Simón y Cía. — Para distinguir un producto higiénico y de perfumería, de la clase 16. — Aviso N° 2116. E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74500

DICK'S BALATA BELTING

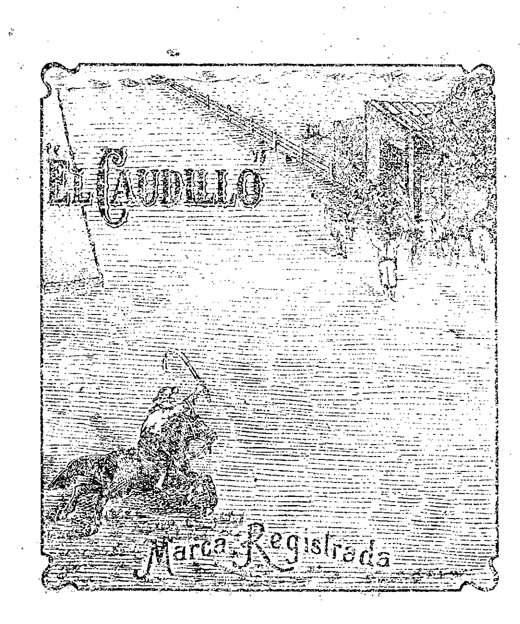
Abril 27 de 1920. — Dick's Asbestos Co. Limited. — Para distinguir correas de transmisión en general de la clase 10. — Aviso N° 2258. E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74529



Abril 29 de 1920. — Direzione Generale Delle Privative del Regno D' Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores; de la clase 24. — Aviso N° 2155. E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74533



Abril 28 de 1920. — Pérez Hnos. — Para distinguir bebidas en general no medicinales; alcohólicas o no; al- cohol; de la clase 23. — Aviso N° 2368. E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74551



Abril 29 de 1920. — Southall Bros y Barclay Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería. sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso 2385.
E-6 mayo v-11 mayo

Acta Nº 74487



Abril 26 de 1920. — John E. Norwood. — Para distinguir anillos de émbolos, segmentos de émbolos, y guarniciones de émbolos de la clase 5. — Aviso Nº 2343.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74490



Abril 26 de 1920. — Vitamón A. S. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2350.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74491



Abril 26 de 1920. — Metcalf Brothers y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2349.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74492



Abril 26 de 1920. — Wanskuck Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2345.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74493

SELECT

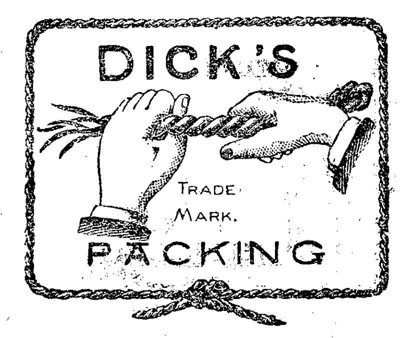
Abril 26 de 1920. — Colominas y Biscaye. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2346. (corregida). — Aviso Nº 2346.
E. 5 mayo v. 12 mayo

Acta Nº 74498

BESTORITE

Abril 27 de 1920. — Dick's Asbestos Co Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases; partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura; piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2256.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74499



Abril 27 de 1920. — Dick's Asbestos Co. Limited. — Para distinguir empaquetaduras en general, de la clase 5. — Aviso Nº 2257.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74501

ALEXANDER-LONDON

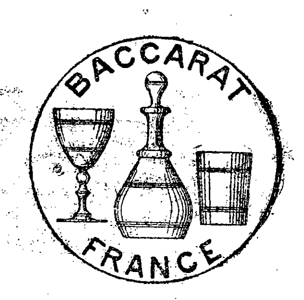
Abril 27 de 1920. — Alex Cowan y Sons Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2117.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74502

SENOPHILE

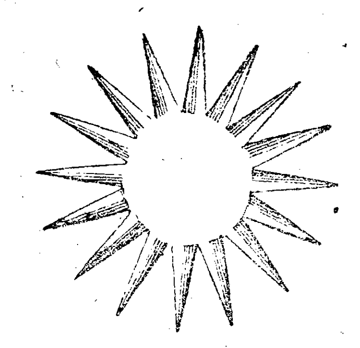
Abril 27 de 1920. — Bruneau y Compagnie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2118.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74503



Abril 27 de 1920. — Compagnie Des Cristalleríes De Baccarat. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa juguetería, artículos de deporte juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 2259.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74474



Abril 26 de 1920. — Diedrichs y Denkon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2333.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74475

CASCADEC

Abril 26 de 1920. — Galliano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2331.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74476

CASCADEC

Abril 26 de 1920. — Galliano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2330.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74478



Abril 26 de 1920. — A/S. Konserv. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2336.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74479

CRUSIFAY

Abril 26 de 1920. — Ruben Rodríguez García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 1912.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74480

PISTOLA

Abril 26 de 1920. — Ruben Rodríguez García. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 2310.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74482

PISTOLA

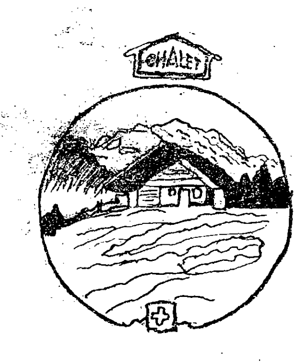
Abril 26 de 1920. — Ruben Rodríguez García. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 1913.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74481

PISTOLA

Abril 26 de 1920. — Ruben Rodríguez García. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 1914.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74483



Abril 26 de 1920. — Eugenio Mazzinghi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1911.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74484



Abril 26 de 1920. — Barone Ricasoli. — Para distinguir vinos de tipo Chianti, en general, de la clase 23. — Aviso Nº 1910.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74488

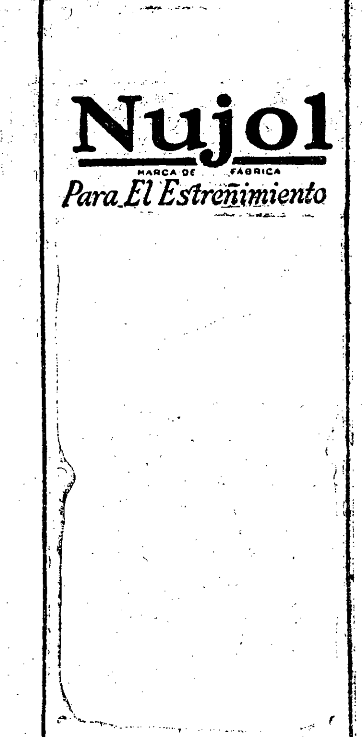
URENOL

Abril 26 de 1920. — Sebastián Chialve. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales en general; de la clase 2. — Aviso Nº 2351.
E-5 mayo v-10 mayo

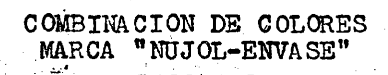
Acta N° 74510





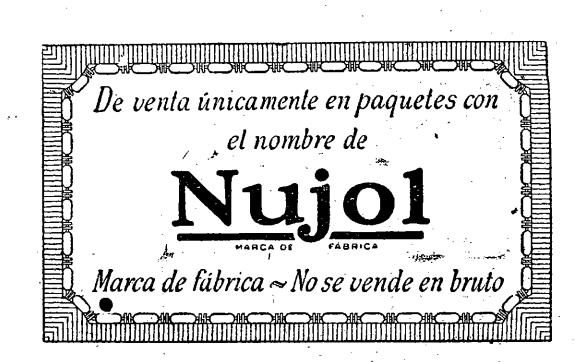


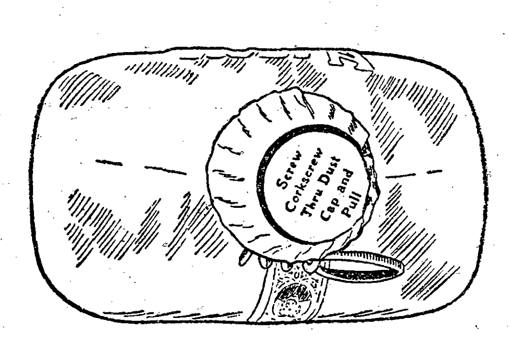
COMBINACION DE COLORES
MARCA "NUJOL-ENVASE"



FONDO BLANCO; DISEÑO Y TEXTO DE COLOR NEGRO CON EXCEPCION DE QUE EN EL ENVASE EXTERIOR DE CARTON LAS PALABRAS: "NUJOL" (SUBRAYADA), "MARCA DE FABRICA", "ES ABSOLUTAMENTE INOFENSIVO", EL DISEÑO DE UNA HOJA, LA CAJA DEL RELOJ Y LA LINEA HORIZONTAL DEBAJO DEL MISMO, SON DE COLOR ROJO. EN LAS ETIQUETAS DEL FRASCO SON DEL MISMO COLOR LAS PALABRAS: "EL TRATAMIENTO POR NUJOL" E "IMPORTANTE LEER EL FOLLETO"; Y EN LA ETIQUETA VISIBLE AL TRAVES DEL VIDRIO Y DEL CONTENIDO LIQUIDO, LA PALABRA "NUJOL" ES DE COLOR ROJO, SUBRAYADA DE NEGRO. EN LA CAPSULA EL CIRCULO Y LAS PALABRAS EN ÉL INSCRIPTAS SON TAMBIEN DE COLOR ROJO, E IGUALMENTE LAS DE LA FAJA DE SUJECION







Abril 27 de 1920. — Standard Oil Company Of New Jersey. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — (Envase). — Aviso N° 221.2
E-5 mayo v-10 mayo

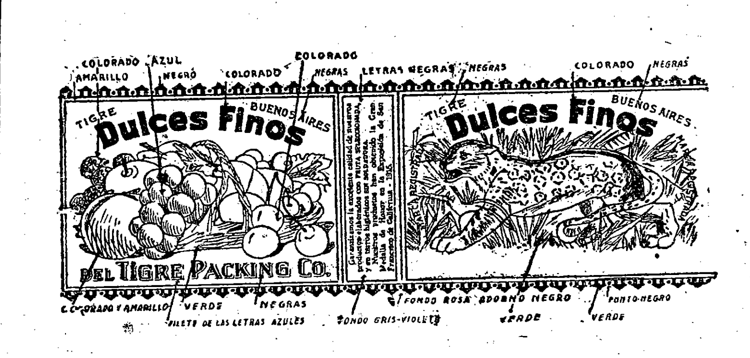
Acta N° 74485





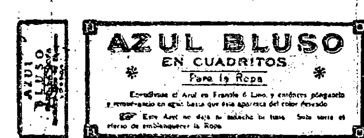
Abril 26 de 1920. — Pascual; José Rafael; Eugenio y Emilio Ottone. — Para distinguir conservas de tomates de la clase 22. — Aviso N° 2305.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 74463



Abril 26 de 1920. — Kay y Cía. — Para distinguir conservas de frutas en general, de la clase 22. — Aviso N° 2112.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74496





Abril 26 de 1920. — J. y J. Colman Limited. — Para distinguir azul para lavar de la clase 14. — Aviso Nº 2320.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74532



Abril 28 de 1920. — Fortuny y D'Agostino. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 2247
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74531

IBERO

Abril 28 de 1920. — Fortuny y D'Agostino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Aviso Nº 2246.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74535

VOMAG

Abril 28 de 1920. — Vomag (Vogtalendiche Maschinen Fabrik A. G: Planen Alemania). — Para distinguir máquinas; aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2357.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74540

SUPEROID

Abril 28 de 1920. — Van Peborgh y Villemen. — Para distinguir substancias con destino a construcciones revestimientos contra la humedad, y productos para techado, de la clase 3. — Aviso Nº 2380.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74511

ITALIA

Abril 27 de 1920. — Newbery Guldman y Rodriguez. — Para distinguir aceites lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso Nº 2213.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74512

ITALIA

Abril 27 de 1920. — Newbery Guldman y Rodriguez. — Para distinguir bandas de transmisión en general de la clase 10. — Aviso Nº 2214.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74513

CIP

Abril 27 de 1920. — Mayon Limitada — Para distinguir inhaladores de la clase 6. — Aviso Nº 2215.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74514

NUKLORENE

Abril 27 de 1920. — De Sanno y Hoskins Inc. — Para distinguir una solución antiséptica y germicida para nariz, garganta, ojos, boca, oídos quemaduras y para irrigaciones de la uretra, vagina y vejiga, de la clase 2. — Aviso Nº 2216.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74515

NUKLORENE

Abril 27 de 1920. — De Sanno y Hoskins Inc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas; científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 2217.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74516

NUKLORENE

Abril 27 de 1920. — De Sanno y Hoskins Inc. — Para distinguir dentífricos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2218.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74517

NUKLORENE

Abril 27 de 1920. — De Sanno y Hoskins Inc. — Para distinguir material de odontología en general, de la clase 25. — Aviso Nº 2219.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74518

STRATOLAC

Abril 27 de 1920. — The London Varnish y Enamel Co. Ltd. — Para distinguir pinturas esmaltes barnices y art;culos de pinturer;a en general de la clase 10. — Aviso Nº 2220.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74519



Abril 27 de 1920. — Carr Fastener Co. — Para distinguir botones de presión y otros medios de sujetar; de la clase 16. — Aviso Nº 2040.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74520

DOT

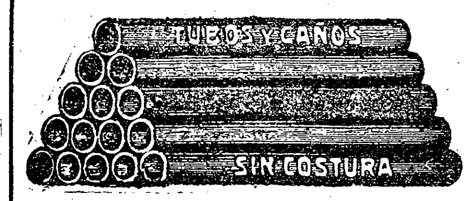
Abril 27 de 1920. — Carr Fastener Co. — Para distinguir botones de presión y otros medios de sujetar, de la clase 16. — Aviso Nº 2041.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74521

DAPPA

Abril 27 de 1920. — Paton Calvert y Co. Limited. — Para distinguir preparaciones para limpiar y pulir de la clase 14. — Aviso Nº 2346.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74522



Abril 27 de 1920. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2355.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74523

REGULIN

Abril 27 de 1920. — Gree y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2356.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74524

ROMANO



Abril 27 de 1920. — Atilio Minozzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2362.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74525

EXTERMINA OR

Abril 27 de 1920. — Compañía Nacional de Antisárnicos R. Gross y Cía. — Para distinguir productos veterinarios en general, de la clase 2. — Aviso Nº 2361.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74526



Abril 28 de 1920. — La Riche Cigarrette Co. Limited. — Para distinguir tabacos; cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 2261.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74527

OSMOS

Abril 28 de 1920. — Valentín Ord y Co. Limited. — Para distinguir aguas minerales artificiales, de la clase 2. — Aviso Nº 2262.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74528



Abril 28 de 1920. — Vicente Barberio y Hermanos — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería; cables no eléctricos; lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 2263.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta Nº 74530



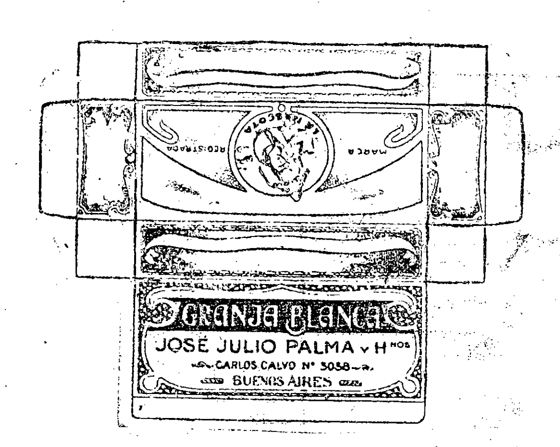
Abril 28 de 1920. — José Botta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos pan pastas alimenticias, pastelería, confitería chocolates cacaos azucares, mieles dulces. — Aviso Nº 1241.
E-5 mayo v-10 mayo

Acta N° 73371



Marzo 3 de 1920. — D. A. Guzzo — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, al cohol; de la clase 23. (substituída). — Aviso N° 2100. E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74364



Abril 21 de 1920. — José Julio Palma y Hnos. — Para distinguir artículos para limpieza en general, la vado, lejivado, limpieza de ropa de la clase 14. (corregida). — Aviso N° 2182. E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74534

Abril 28 de 1920. — Manuel San chez Caballero y Fausto del Hoyo. — Para distinguir calendarios de la clase 18. — Aviso N° 2369.

Acta N° 74573

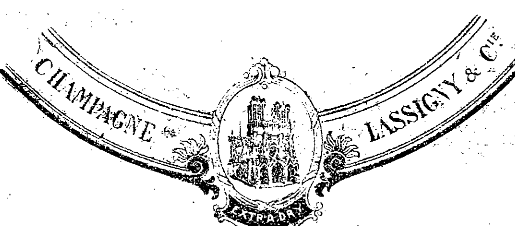
CHAMPAGNE ANNÉE 1911



LASSIGNY & CIE

Reims

EXTRA DRY



Abril 30 de 1920. — Alvarado y Cie. — Para distinguir champagne en general; de la clase 23. — Aviso N° 2363. E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74578



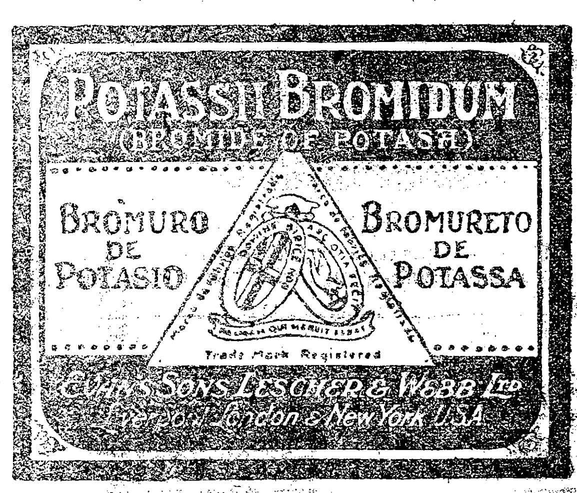
Abril 30 de 1920. — F. Gavilá y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como in gredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2417. E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74585

EL AGUILA

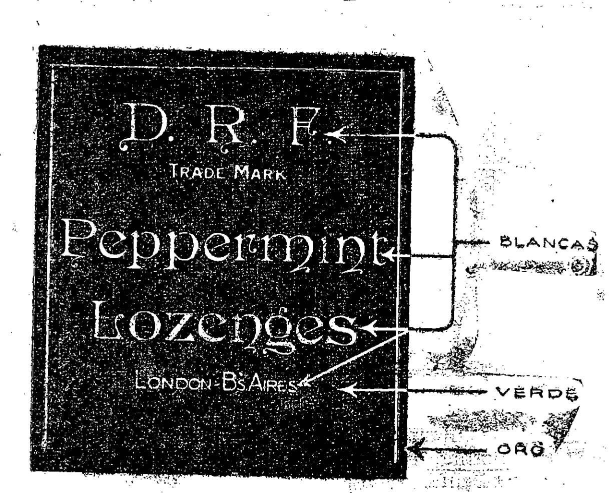
Abril 30 de 1920. Hasenclever y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2420. E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74590



Abril 30 de 1920. — Evans Sons Lescher y Webb Ltd. — Para distinguir bromuro de potasio de la clase 2. — Aviso N° 2397. E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74597



Mayo 1° de 1920. — D. Rodriguez de la Fuente y Cía. — Para distinguir pastillas de menta, de la cla- se 22. — Aviso N° 2424. E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74574

"HOSKINS"

Abril 30 de 1920. — Hoskins y Sewell Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapi cería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 2260. E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74575



ARMINO

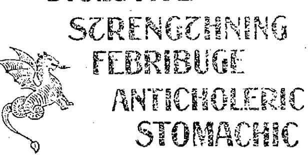
Abril 30 de 1920. — Tmyol; Heidler y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N° 2414. E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 71440

G.G

Noviembre 27 de 1919. — Antonio Gomara. — Para distinguir específico; de la clase 2. (substituída). — Aviso N° 2399. E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74572



Chinchon
TONIC
DIGESTIVE
STRENGTHNING
FEBRIBUGE
ANTICHOLERIC
STOMACHIC
Manufactured according to the system of the most exquisite San Martin stomachic Cocktail
PREPARADO POR
LAGORIO, ESPARRACH & Cía
Buenos Aires

Abril 30 de 1920. — Lagorio; Esparrach y Cía. — Para distinguir aperitivos de la clase 23. — Aviso N° 1856.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 72486

BEAN

Enero 21 de 1920. — A. Harper Sons y Bean Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. (modificada). — Aviso N° 2431.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74576

ARMINO

Abril 30 de 1920. — Tmyol, Heidler y Compañía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N° 2415.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 73442

LA ANGELICA

Marzo 8 de 1920. — Angel A. Gambero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (ampliada). — Aviso N° 2264.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 73443

LA PALMIRA

Marzo 8 de 1920. — Angel A. Gambero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (ampliada). — Aviso N° 2265.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74577

EL BAQUEANO

Abril 30 de 1920. — Compañía Yerba Mate y Frutos del Brazil y Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2416.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74579

SOBERANO

Abril 30 de 1920. — Perez; Gestoso y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 2430.

E-10 mayo v-14 mayo

Acta N° 74580

SOBERANO

Abril 30 de 1920. — Pérez, Gestoso y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 2429.

E-10 mayo v-14 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional